

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0363-17 19/07/2017

Doctor(es)
SERGIO LONDOÑO ZUREK
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
RAYMUNDO PEREIRA LENTINO
Representante Legal Concesion de Alumbrado Publico

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0089577
Fecha y Hora de registro: 20-dic-2017 10:31:48
Funcionario que registro: Tinoco Salas, Leydis
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Responsable: PEREIRA BLANCO, MILTON
Cantidad de anexos: 69
Contraseña para consulta web: 0E4E3FFF
www.cartagena.gov.co

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Sistema de Alumbrado- Publico
vigencia 2016

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2017, practicó auditoria modalidad especial al Sistema de Alumbrado Publico, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2016.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, al Sistema de Alumbrado Publico, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: *Yadira Rodriguez Redondo*
Coordinador Sector Hacienda Publica

Revisó: *Miguel Torres Marrugo*
Director Tecnico de Auditoria Fiscal

Anexo: sesenta y nueve (69) páginas mas un (01) CD

ALUMBRADO PUBLICO DE
CARTAGENA
Estrada
20 DIC. 2017
HORA: 11:00
Recibido para su estudio
no implica aceptación

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contralor Distrital de Cartagena de Indias	FREDDY QUINTERO MORALES
Director Técnico de Auditoría Fiscal	MIGUEL TORRES MARRUGO
Coordinación Hacienda Pública	YADIRA RODRIGUEZ REDONDO
Equipo Auditor	CÉSAR BANQUEZ BOSSA (LIDER) SUGEY OSORIO LEAL FERNANDO BATISTA CASTILLO

CARTAGENA, DICIEMBRE DE 2017

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3. OTRAS ACTUACIONES	57
4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	58
5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD	59
6. ANEXOS	65

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctores

SERGIO LONDOÑO ZUREK

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

RAYMUNDO PEREIRA LENTINO

Representante Legal Concesión de Alumbrado Público - Cartagena
Cartagena

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO para la vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. *YPA*

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Legalidad y Gestión contractual

En el componente de Legalidad y gestión contractual en la vigencia auditada, se practicó específicamente al contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado.

Gestión y Resultados

En relación a la evaluación de la Gestión y Resultado por parte del Sujeto de Control, se evaluó el cumplimiento de Planes y Programas, se analizó y conceptualizó sobre la adecuada gestión del contrato de concesión, aspectos ambientales en el desempeño de las obligaciones del Concesionario de Alumbrado Público, a través de la revisión de los soportes, actas de expansión realizadas, repotenciación, interventoría técnica, calidad del servicio, mantenimientos preventivos y correctivos, recorridos diurnos y nocturnos, entre otros.

Evaluación Gestión Financiera

En este componente se evaluaron las tarifas establecidas en el acuerdo distrital 012 de 2002, los inventarios, comportamiento del recaudo y los ítems que conforman el flujo financiero real del proyecto de la vigencia auditada y la inversión realizada.

Evaluación Denuncias Ciudadanas

Al presente proceso auditor no se incorporaron denuncias ni quejas que ameritaran su atención.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada dentro del Sistema de Alumbrado Público en de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en la administración de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, se realizó en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales.

Legalidad y gestión contractual:

El contrato de Concesión y sus Otros sí, se ajustan al cumplimiento normativo relativo a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las cláusulas contractuales pactadas vigentes.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se estableció que en la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración distrital a efectos de que las partes intervinientes en el contrato de concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y las variables macroeconómicas actuales. Este hecho ha sido manifestado por este ente de control en los informes de la vigencia 2013, 2014 y 2015.

Ante lo anterior, se mantienen proyecciones diferentes entre el concesionario y la interventoría en la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el concesionario, los cuales serán usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de Alumbrado Público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento.

Gestión y Resultado:

Se evidenciaron deficiencias en el Plan Anual de Servicio de Alumbrado Público al no concebirse con los requisitos que establece la norma que le es aplicable.

Se evidenciaron falencias en los mecanismos de supervisión y control de la Administración Distrital en los seguimientos y cumplimientos de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes a las vigencias 2013, 2014 y 2015. Se deben incluir en el Plan de mejoramiento a suscribir en virtud del presente proceso auditor, trece (13) hallazgos de las citadas vigencias, de los que se incumplieron las acciones tendientes a subsanar la causa del hallazgo o si se cumplieron no fueron eficientes, por ende, la condición es la misma. Hay hallazgos de materia reiterativa en todas las vigencias, lo que permite inferir la poca importancia que las diferentes administraciones le han dado al manejo del sistema de alumbrado público de la ciudad de Cartagena con las implicaciones que esto pueda traer a futuro.

Se evidenciaron debilidades en el Sistema de Control Interno Aplicado por parte del Distrito al Sistema de Alumbrado Público al igual que una deficiente supervisión al mismo.

Gestión Financiera:

No se evidencia un Inventario del sistema de alumbrado público actualizado conforme la establece la resolución reglamentaria y la valoración del mismo.

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de manera constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%, manteniéndolo de esa forma, que para la vigencia auditada estuvo en 5.7%, evidenciándose variaciones significativas *pa*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

entre los resultados reales con los proyectados, situación que afectan de manera directa los planes de expansión, perjudicando a la comunidad por la ausencia del servicio de alumbrado público.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos administrativos, los cuales no presentan alcance, y una (1) solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES

Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Yadira Rodríguez Redondo - Coordinador Hacienda Pública

VoBo: Miguel Torres Marrugo - Director Técnico de Auditoría Fiscal

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), se conceptúa que el contrato de concesión se desarrolló durante la vigencia evaluada en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales, los factores que soportarán el concepto sobre la Gestión Fiscal serán los que a continuación detallamos:

2.1.1 Legalidad y Gestión contractual

Legalidad.

El Acuerdo 37 del 26 de diciembre de 1994.

Acuerdo base para la determinación de los ingresos de la concesión en los pliegos de condiciones, en su artículo tercero (3º) Determinación del Valor del Servicio, establece el valor de la prestación del servicio para los usuarios:

- a. Servicios Residenciales. Valores que se incrementarían semestralmente de acuerdo con el aumento del IPC establecido por el DANE.
- b. Servicios no Residenciales se les liquidaría el servicio de alumbrado público, como un porcentaje del valor total que resulte de sumar los conceptos de la factura del mes: consumos de energía, penalización por reactiva y cargo por demanda. Para los autogeneradores de los que no se dispone información sobre la energía generada mensualmente para su consumo, se le facturara el servicio de alumbrado público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación a razón de 470 por Kw instalado. Este valor se incrementara de acuerdo con el aumento del IPP.

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el contrato de concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, *pa*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

operación, mantenimiento y administración del servicio de Alumbrado Público, el cual fue modificado por varios Otrosí.

Acuerdo No. 012 del 12 de agosto de 2002.

Modificó el título VI del acuerdo No 30 de 2001 Estatuto Tributario Distrital, sobre el servicio de alumbrado público, se crearon nuevos sujetos pasivos del tributo, se aumentaron algunas tarifas, se otorgaron unas facultades a la administración y se dictaron otras disposiciones.

Artículo Primero: Sujetos Pasivos del Tributo., ampliando los sujetos pasivos del tributo de alumbrado público.

Artículo segundo: Nuevas tarifas para usuarios residenciales y no residenciales.

En el Artículo primero de este acuerdo se modificó el artículo 118 del estatuto tributario distrital, acuerdo No 30 de 2001, ampliando los sujetos pasivos del tributo de alumbrado público, los cuales se agrupan en once (11) categorías. En el artículo segundo, se establecieron nuevas tarifas para los usuarios residenciales y no residenciales, modificándose el artículo 121 del acuerdo 30 de 2001, literal a y b, y se sustituyeron los estratos de los usuarios residenciales. Los nuevos valores de las tarifas se indexarían mensualmente, utilizando como referencia el IPC del mes inmediatamente anterior publicado por autoridad competente.

A los usuarios no residenciales atendidos por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica local se les liquidaría mensualmente el tributo de alumbrado público de acuerdo con un porcentaje del valor total de la factura de energía, excluyendo de ella cualquier otro servicio. Se estableció un porcentaje a aplicar para el cálculo del tributo, así como los valores mínimos a cobrar, los cuales se indexarían mensualmente de acuerdo con el crecimiento del IPP del mes inmediatamente anterior, publicado por autoridad competente.

A los usuarios no residenciales atendidos por otros comercializadores de energía distintos de la empresa de energía eléctrica prestadora en el momento del servicio en toda la ciudad, se les aplicaría la tarifa regula aprobada por la CREG para el segmento al que pertenecieren, y para efectos de calcular el consumo de energía y procedería a liquidar el tributo correspondiente de conformidad con unos valores establecidos.

Para los generadores, autogeneradores y cogeneradores de energía eléctrica, la base se determinó teniendo en cuenta lo siguiente: *Pa*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Las personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social principalmente el desarrollo de actividades de generación y cogeneración de energía eléctrica, pagaran el tributo de alumbrado público de conformidad con unos valores establecidos en el acuerdo, los cuales se reajustarían mensualmente en un porcentaje igual al IPP causado en el mes inmediatamente anterior a aquel que se facture, fijado por la autoridad competente.

Los AUTOGENERADORES Y COGENERADORES, que desarrollaren otras actividades de generación complementarias para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, se les facturaría mensualmente el servicio de alumbrado público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación y la tarifa se fijó en \$1.155 por KW instalado. Este valor se incrementaría mensualmente con el IPP

De igual forma se estableció una base gravable para las empresas dedicadas a la refinación de hidrocarburos y/ u otro combustible. Los valores establecidos se indexarían utilizando con referencia el IPP del mes inmediatamente anterior al publicado por autoridad competente.

Artículo Tercero: Alcance y Destino complementario del Tributo. Este artículo, determinó el alcance y destino complementario del tributo de alumbrado público, con fundamento en el artículo primero de la resolución 043 de 1995 de CREG, se destinó un porcentaje del tributo de alumbrado público para financiar el costo requerido para la modernización, rehabilitación, actualización tecnológica y operación y mantenimiento del sistema semaforizado y circuito cerrado de televisión para la ciudad.

Igualmente de los mayores recaudos que se obtuvieran como consecuencia del presente Acuerdo, se tomarían los recursos necesarios, sin afectar la concesión del servicio de alumbrado público, para realizar nuevas obras de electrificación.

El presente Acuerdo facultó en el párrafo tercero de este artículo al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias por doce meses para reglamentar el alcance y destino de los recaudos de que trata el mismo.

Las partidas que se requieran para la ejecución de nuevas obras no acrecentarían las rentas cedidas al concesionario del servicio de alumbrado público y por el contrario ellas deberán ser giradas por la entidad recaudadora, a las arcas del Distrito de Cartagena o a quien esta indique, de conformidad con los compromisos que se contraiga para tales fines.

Por otra parte, el Artículo Cuarto, del Acuerdo en comento, faculta al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre del 2002, para realizar las

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

modificaciones que se convengan entre las partes suscribientes del contrato de concesión de alumbrado público vigente.

Artículo Séptimo: Facultades y Autorizaciones, facultan al ejecutivo distrital para ceder los mayores recaudos de la renta proveniente del tributo de alumbrado público, sin afectar al contrato de concesión vigente con destino a las obras de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo quinto y establece que el Distrito no asumirá deuda alguna o costos o gastos relacionados con la optimización, operación, mantenimiento, expansión y explotación del servicio de alumbrado público, ni antes ni después de la vigencia del presente Acuerdo.

En el Decreto 0690 del 17 de octubre de 2002 se reglamentó el acuerdo No. 012 del 12 de agosto del mismo año, determinando el alcance y recaudos de que tratan los artículos tercero y quinto del Acuerdo en comento.

El Decreto N°2424 del 18 de julio de 2006 regula la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 2° del Decreto 2424 de 2006 define el Servicio de Alumbrado Público como *"... Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público..."*

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 29 establece, *"Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros; deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la* *for*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.”

La CREG mediante las resoluciones 122 y 123 de 2011, 005 de 2012, reguló el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1914 y 84 de 1915, con destino a la financiación de este servicio, así como la aprobación de la metodología establecida para determinar los costos máximos para remunerar a los prestadores del servicio.

El Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 181331 del 6 de Agosto de 2009 adopta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, con sus posteriores modificaciones y aclaraciones a través de las Resoluciones 180265, 180540, 181568, 182544 del 2010; 180173 de 2011; 91872 de 2012 y 90980 de 2013.

CLAUSULA DE REVERSION

Esta cláusula que va acorde con el artículo 65 de la Ley 143 de 1994, se encuentra en el contrato de concesión N° 91333889 suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena el 28 de octubre de 1998 en la cláusula trigésima segunda que dice: *“al término de la concesión, todos los bienes adquiridos por el concesionario afectados a la prestación del servicio de alumbrado público, que se encuentren en condiciones de utilización, revertirán al distrito, dentro de los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 143 de 1994. Para los efectos de entrega final el concesionario deberá dar aviso al interventor con 30 días de anticipación a la fecha de entrega para que cualquiera de ellos puedan ordenar el arreglo, reconstrucción o verificación de la obra defectuosa, lo cual deberá ser ejecutado por el concesionario antes de que el distrito lo reciba”*.

La verificación del cumplimiento de esta cláusula sólo se podrá efectuar después de vencido el plazo de la concesión para establecer si los bienes adquiridos afectados a la prestación del servicio de alumbrado público que se encuentren en condiciones de utilización fueron revertidos al Distrito. Sin embargo, la efectividad del cumplimiento de esta cláusula se puede ver afectada en la eventual inexistencia de un inventario actualizado del sistema de alumbrado público. Lo anterior se sustenta en las respuestas a los requerimientos del Ente de Control a las partes contractuales, del inventario, suministrándose un censo de carga, es decir, una relación del número de luminarias con su potencia. *De*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Gestión contractual

a. Normatividad Aplicable:

Se evaluaron los aspectos legales y contractuales del contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado, así:

Aspectos Generales del Contrato:

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el contrato de concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de Alumbrado Público, el cual fue modificado por varios Otrosí.

El 04 de enero de 1999 se inicia la explotación del objeto del contrato de concesión.

OBJETO DEL CONTRATO:

“La realización por el sistema de concesión del Suministro, Expansión, Reposición, Operación, Mantenimiento y Administración del Servicio de Alumbrado Público en el Distrito de Cartagena de Indias, así como en la totalidad de los caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en la jurisdicción territorial del Distrito durante el término de la Concesión, así como los Sistemas de Semaforización y Relojes Electrónicos de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 DE 1998, el Acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el Distrito y aceptada por el Distrito.”

PLAZO DEL CONTRATO: Vigencia de 20 años. (Clausula cuarta del contrato)

MODIFICACIONES AL CONTRATO.

A continuación se detallan las modificaciones al contrato principal, teniendo como referencia los modificatorios al contrato de concesión. *for*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

OTRO SI DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.

- Se aclaran, modifican y adicionan los siguientes numerales de la cláusula segunda: 2.8, 2.9, 2.21.
- Se modifica la cláusula cuarta.
- Se modifica la cláusula décimo segunda.
- Se modifica la cláusula décimo tercera.
- Se modifica la cláusula trigésimo séptima.
- Se adiciona la cláusula trigésimo novena.

MODIFICATORIO No.2 SIN FECHA.

- Se modifica la cláusula primera.
- Se modifica la 2.9 del contrato principal y la cláusula primera del otro sí del 10 de noviembre de 1998.
- Se modifica la cláusula décima tercera del contrato principal y la cláusula cuarta del otro sí del 10 de noviembre de 1998.
- Se modifica la cláusula trigésimo séptima del contrato principal y la cláusula quinta del otro sí del 10 de noviembre de 1998.

MODIFICATORIO No. 3 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003.

- Reconoce de mutuo acuerdo la inexistencia jurídica, y por lo tanto sin ningún efecto jurídico, el contrato modificatorio número 2 del contrato de concesión No. 9-13338889 del 27 de octubre de 1998, modificado por el Otro sí del 10 de noviembre de 1998 y obliga al contratista, de reponer 9.900 luminarias adicionales no observadas en el censo inicial, en los términos del acuerdo 012 de 2002.

MODIFICATORIO No. 4 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

- Se adicionan intersecciones semaforicas cuyas obras y suministros de bienes necesarios para la ejecución de las mismas serán canceladas por el Distrito.

MODIFICATORIO No. 5 DEL 11 DE DICIEMBRE 2015.

- Se asignan en forma total al concesionario de alumbrado público, el suministro y obras necesarias para las intersecciones semaforicas prioritarias (SITM); 29 en total, 26 nuevas, de las cuales 6 están funcionando. (Se transferirán por parte del Distrito al concesionario a efectos de mantener equilibrada la ecuación contractual \$7.740.321.809.)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN	OTRO SI No. 1	OTRO SI No. 2	OTRO SI No. 3	OTRO SI No. 4	OTRO SI No. 5
FECHA	10/11/1998		7/11/2003	19/11/2010	11/12/2015
CLAUSULAS MODIFICADAS	numerales 2.8, 2.9 y 2.21 de la 2 – 4 – 12 – 13 - 37 y se adicionó la cláusula 39	1 - Numeral 2.9 de la 2, 13 y 37.			Se da alcance a la cláusula 2
OBJETO DE LA MODIFICACION	Modificación de cláusulas y adición de la Cláusula 39: EXCEDENTES SOBRE EL VALOR DE RECAUDO.	Modificación de cláusulas contractuales	Reconoce de mutuo acuerdo la inexistencia jurídica, y por tonto sin efectos jurídicos el otro sí No. 2 de diciembre de 2002	Adicionan intersecciones semaforicas	Incorporación de las intersecciones semaforicas de Transcaribe (29 en total, 21 nuevas y 8 funcionando)
				Se establece financiación.	

Fuente: Otro si No. 1, 2, 3, 4 y 5 al contrato de concesión del 27 de octubre de 1998.

b. Evaluación:

Analizado el contrato de Concesión y sus Otros sí, se evidenció el cumplimiento de normatividad relativa a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las contractuales pactadas conforme al trabajo de campo y la revisión de los informes de interventoría de la vigencia en estudio, a excepción de lo manifestado por el interventor:

“En el segundo semestre de 2015, la administración e interventoría iniciaron una serie de reuniones con la Concesión para analizar la solicitud de prórroga por 10 años que ésta había solicitado y expuesto ante el Concejo Distrital y no se llegó a ningún acuerdo. A partir de ese momento, la interventoría reconoce que el concesionario está transitando por el peor camino cual es incumplir con sus obligaciones de expansión como veremos enseguida. Paralelo a esas discusiones, el Distrito solicitó que se instalaran las redes de alumbrado público de 35 sectores de Barrios Subnormales que ya contaban con sus redes de energía legalizadas y las correspondientes a las de la Troncal TRANSCARIBE.

La interventoría apoyó dichas solicitudes teniendo en cuenta que al momento de equilibrar el contrato de concesión a través del incremento de tarifas mediante el Acuerdo 012 de 2002, las inversiones para redes de iluminación de sectores subnormales una vez normalizados hacían *pen*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

parte de las nuevas tarifas a aplicar que no solo equilibraban la ecuación contractual, sino que también permitían nuevas obras en expansión de redes de alumbrado.

Para las redes de la Troncal TRANSCARIBE, estarían disponibles los fondos previstos contractualmente para gastos en alumbrado navideño que no se utilizarían por recomendaciones de la CGR.”¹

La situación anteriormente expuesta bajo los criterios de la interventoría mas no de evidencias del Ente de Control, se empezaron a subsanar en la vigencia del año en curso conforme lo manifestado por el interventor en mesa de trabajo con la comisión auditora de fecha, octubre 24 de la presente anualidad y cuadros resumen allegados a la misma en los siguientes términos: “... se expide por parte de la administración Distrital la Resolución 8790 del 4 de noviembre de 2016, mediante la cual, se hace la interpretación unilateral del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de Octubre de 1998 en relación con las obras de expansión y destinación de los recursos de alumbrado público. Esto es, los recursos que se habían contemplado en el flujo de caja para alumbrado navideño y no se ejecutaron por concepto de informe de la Contraloría General de la República. Obras que se están ejecutando, faltando la de la remodelación de la iluminación del Getsemani por valor de \$1.355.000.000, en donde el concesionario ya compró los faroles, pero las obras no se han ejecutado por que el Instituto de Patrimonio y Cultura no ha dado a la fecha el permiso para la intervención en la zona”.

Dentro del presente proceso auditor se observó que el flujo contractual pactado en la oferta que sirvió de base para la suscripción del contrato, con fundamento en las variables macroeconómicas al momento del proceso (índice de precios al consumidor, IPC, del 18.5%), no ha sido objeto de ajuste por lo que el Concesionario sigue proyectando los ingresos conforme a dicho flujo, que es herramienta fundamental para el contrato de concesión. Es decir, no se ha tenido en cuenta que las variables macroeconómicas actuales del país distan de las inicialmente tenidas en cuenta (IPC del 5.75% en 2016), manteniéndose las proyecciones contempladas al momento de suscribir el contrato en octubre de 1998.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, en primer lugar, que los recaudos proyectados estén muy por encima de los reales, como puede apreciarse en el cuadro de recaudos contenido en la evaluación financiera del presente informe; y en segundo lugar, en la práctica y bajo esas condiciones el flujo financiero no generaría excedentes para atender las inversiones que demanda la expansión, como se evidenció en los oficios suscritos por el Representante Legal del Concesionario de fechas 3 de

¹ “Informe Desarrollo del Contrato de Concesión del Sistema Integral de Alumbrado Público de Cartagena 1999-2016”, pág. 3, QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A. 

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

noviembre de 2004, dirigido a Alberto Barboza Sénior, Alcalde Mayor de Cartagena; 9 de Noviembre de 2004, dirigido a Adolfo Raad, Presidente del Concejo y 10 de julio de 2010, dirigido a José Vicente Mestre Lombana, Asesor de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

La administración Distrital muy a pesar de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo tercero del Acuerdo 012 de 2002, al expedir el Decreto 0690 del 17 de octubre de 2002, reglamentándolo al determinar el alcance y destino de recaudos de que tratan los artículos tercero y quinto del Acuerdo en comento; no cumplió con el artículo cuarto ibídem, que facultó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre del 2002, para realizar las modificaciones que se convengan entre las partes suscribientes del contrato de concesión de alumbrado público vigente. Es de anotar que con este Acuerdo, se crearon nuevos sujetos pasivos del tributo, se aumentaron algunas tarifas, se estableció una distribución de los mayores recaudos entre otros.

Igualmente, se estableció que hasta la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración Distrital a efectos de que las partes intervinientes en el contrato de concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y ajusten de acuerdo con las variables ya anotadas, siendo este Acuerdo el que establece las tarifas vigentes a cobrar por el Impuesto de Alumbrado Público. Este hecho ha sido manifestado por este Ente de Control en los informes de la vigencia 2013, 2014 y 2015, así como por el Concesionario como consta en comunicaciones dirigidas a la administración enunciadas en el párrafo anterior.

Es de resaltar, que las tarifas aprobada en el Acuerdo 012 de 2002, conforme a la posición de la Interventoría, equilibró el flujo contractual, lo que si bien podría ser cierto desde el punto de vista financiero, no lo es desde el punto de vista legal, por cuanto la modificación del flujo debe abordarse desde el contrato mismo y no vía Acuerdo, por las siguientes razones:

- El contrato es ley para las partes (artículo 1602 del Código Civil), por lo que sólo ellas pueden modificarlo; ahora bien, el uso de las cláusulas excepcionales, está consagrado en la Ley 80 como potestad exclusiva de la administración como contratante o concedente y no del Concejo Distrital.
- De acuerdo con las normas y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el contrato principal y sus adiciones o prórrogas, se rigen por las leyes vigentes al momento de su suscripción y, en consecuencia, el Acuerdo 012 de 2002, posterior a la fecha de suscripción, no le es aplicable de manera inmediata y directa, en tanto *pa*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

no tiene efectos retroactivos sobre el mismo. La única manera es que las partes, con fundamento en las nuevas tarifas, hagan los ajustes al flujo financiero, mediante la modificación de la cláusula respectiva.

En Fallo 16653 de 2009, M.P. Ruth Stella Correa, el Consejo de Estado determinó:

“...en el artículo 38 de la 153 de 1887, se consagra la regla de que en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración, excepto las concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos resultantes del mismo (procesales) y las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado, que se castigará con arreglo a la ley vigente bajo la cual se hubiere cometido.”

A propósito de esta norma, la Corte Suprema de Justicia, en jurisprudencia de vieja data, puntualizó:

“...Es principio aceptado generalmente que a los contratos debe aplicarse la ley vigente en el momento de su celebración y que las leyes nuevas no pueden alterar las relaciones contractuales. Este principio, tiene necesariamente sus excepciones, como cuando no han sido realizados la totalidad de los actos adquisitivos del derecho a la prestación. Pero, tratándose de contratos perfeccionados, celebrados con las formalidades legales, y que han tenido su cumplimiento normal, la ley aplicable es la que regía en el momento de que se celebró la convención...”

Por lo demás, la citada norma jurídica, que obstruye el efecto general inmediato de una nueva ley y privilegia la irretroactividad de la misma en el ámbito de los contratos, se justifica en cuanto ellos no pueden estar sujetos a los constantes cambios o vaivenes de la Legislación, sino que deben gozar de estabilidad y seguridad, como presupuesto que genera confianza en los negocios y relaciones dentro del tráfico jurídico, y si bien puede ser reformada o alterada por una ley posterior que indique expresamente su retroactividad para determinado aspecto de algún tipo de contrato, ello constituye una excepción que debe estar fundamentada en razones de orden público o interés general.

En definitiva, la regla general es que a los contratos en lo relativo a sus elementos de existencia, validez y sus efectos (derechos y obligaciones), se les aplica la ley existente y que rige al momento de su nacimiento o celebración, lo cual implica que, en principio, la ley nueva no puede entrar a suprimirlos o modificarlos, so pena de una ilegítima ^{Deu} retroactividad.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De otra parte, el artículo 34 de la Ley 153 de 1887, determina que los actos y contratos celebrados en vigencia de la norma antigua podrán demostrarse con los medios probatorios que esa norma establecía para su justificación (tempus regit actum), pero la forma de rendirse se sujeta a la nueva ley...”

Lo esbozado en párrafos anteriores ha traído como consecuencia proyecciones diferentes entre el Concesionario y la Interventoría en la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el Concesionario, los cuales serán usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de Alumbrado Público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento.

“CLAUSULA TRIGESIMO NOVENA. EXCEDENTES SOBRE EL VALOR PROYECTADO DE RECAUDO.

En el caso de presentarse excedentes sobre el valor de recaudo proyectado por el concesionario, estos serán utilizados por el Distrito para obras de expansión del servicio de alumbrado público durante el tiempo de la concesión, las cuales ejecutara el Concesionario previa autorización del distrito”.

La firma interventora QBM2 en el informe #216 correspondiente al mes de diciembre de 2016 en el cuadro 1D, plasma que el Distrito posee saldo a favor por excedentes en el orden de \$7.932 millones. Es de anotar que en trabajo de campo se evidenció la renuencia por parte del concesionario de aceptar la modificación del flujo de caja contractual vía Acuerdo Distrital.

Así las cosas se presenta un rompimiento marcado entre las posiciones del Interventor y el Concesionario, la cual se dirime por las cláusulas contempladas dentro del contrato para tal efecto, sobre todo faltando algo más de un año para que finalice el plazo del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El 18 del mes de diciembre de 1998 se celebró el contrato No 9685702 entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y QBM2 cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato de concesión del “Servicios de Alumbrado Público de Cartagena”, una vez analizado el mismo, podemos concluir que se evidenció cumplimiento del objeto contractual del mismo. *Del*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 SIN ALCANCE.

En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en la respuesta al requerimiento a la administración, al sustentar esta solo en los informes de Interventoría y el seguimiento a la parte operativa del contrato, evidenciándose ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros.

Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.

2.1.2. Gestión ambiental

COMPONENTE AMBIENTAL

Mediante el Convenio ACOPI – SENA- ALUMBRADO PUBLICO, se establece el Programa de excelencia Ambiental PREA; que es mecanismo de reconocimiento público a los logros empresariales, derivados de la implementación de enfoques prácticos y de excelencia en el desarrollo de sus procesos productivos, que significan gestión ambiental integral, uso racional de los recursos naturales y la adecuada disposición de los residuos, redundando en un mejoramiento de la calidad ambiental de los distritos y de la calidad de vida de sus habitantes; también se encuentra implementado el Plan de Mejoramiento Ambiental, Donde se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia dicho Plan cumple con todos los aspectos legales y ambientales señalados para la legislación ambiental vigente en Colombia hasta el año 2013.

En especial se tuvo en cuenta el cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

El sujeto de control realizó una caracterización ambiental de la zona de influencia, lo que le permitió evidenciar que no hay actualmente ecosistemas naturales ni históricos de especial valor que puedan ser afectados por las actividades de la empresa.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Las principales actividades de operación de la empresa de Alumbrado Público que potencialmente podrían ocasionar impactos o alteraciones ambientales son las siguientes:

- Almacenamiento de luminarias y bombillas
- Mantenimiento menor de equipos livianos
- Almacenamiento de material potencialmente reciclable.
- Mantenimiento de transformadores (Este se hace por medio de empresas contratistas en instalaciones diferentes a Alumbrado Público.

También se pudo evidenciar un diagnóstico ambiental de los residuos ambientales:

1- RESIDUOS LIQUIDOS

No se presentan.

2- RESIDUOS SOLIDOS

Los que surgen de los cambios y mantenimiento de luminarias y semaforización, que en su mayoría son plásticos de alta densidad y metales, hierro, aluminio.

3- RESIDUOS PELIGROSOS

- Lo constituyen en su mayoría las luminarias que contienen vapores de sodio.
- Vidrio provenientes de luminarias rotas, arrancadores, balastos, condensadores y fotoceldas.

Los elementos y dispositivos eléctricos más usados en las operaciones rutinarias de alumbrado público fueron caracterizados, para determinar los posibles residuos que generan en su manipulación y poder establecer un programa de prevención y/o mitigación de impactos ambientales:

1- PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

a- Aceite usado

Para disponer los filtros de aceite, estos deben ser drenados antes de ser depositados en las canecas de recolección, en una caneca de 55 galones en cuya parte superior se debe instalar una malla de alambre, donde se ponen a escurrir los filtros y tarros de aceite boca abajo, permitiendo la recuperación de aceite. Se deben destruir los tarros para evitar falsificación.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

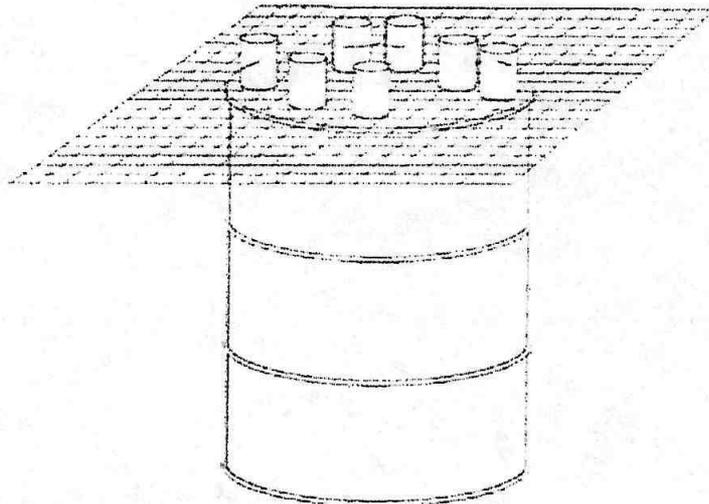


Figura. Sistema de drenaje para filtros y tarros de aceites.

El almacenamiento temporal se hará en tanques rotulados con el nombre de "Aceite Usado" y bien sellados, de forma que se garantice que no existan vertimientos sobre los suelos, así mismo contarán con su propia zona de almacenamiento, en lugar dispuesto cerca del sitio del cambio de aceite. El lugar será techado y provisto en un muro perimetral para evitar la dispersión de derrames de ocurrencia muy remota. El piso y las paredes serán de material impermeable.

En ésta área se deben mantener avisos preventivos prohibiendo fumar para evitar accidentes. Esta actividad la realiza la empresa externa subcontratada por Alumbrado público en sus propias instalaciones.

b- Manejo de Transformadores.

Para esto está contratada la empresa INDETRA, quien se encuentra tramitando los permisos y licencias pertinentes al manejo de los residuos especiales y peligrosos como los dieléctricos que potencialmente generan los transformadores.

c- Las bombillas son almacenadas por separado en tanques metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y etiqueta.

d- Especiales, Peligrosos y Similares

A partir del segundo semestre de 2008, el manejo de los residuos sólidos generados en las instalaciones de alumbrado Público se maneja de la siguiente forma:

1. Residuos Ordinarios.

Los residuos ordinarios potencialmente reciclables o comercializables son entregados a una asociación de recicladores legalmente establecidos quienes en forma semanal o de acuerdo con las necesidades y la generación de residuos, los recogen en las instalaciones de Alumbrado Público.

Estos materiales son comercializados y el producto de la venta se usa para pagar los servicios de la asociación de recicladores y el excedente va a un fondo común de los empleados de la empresa.

2. Residuos Especiales y Similares.

Se ha contratado a la empresa Orco-Desa para que en forma quincenal recoja, transporte, trate y haga la disposición final de los residuos sólidos especiales y similares generados por la empresa. Orco-Desa cuenta con los permisos ambientales otorgados por la Corporación Autónoma regional del Canal del Dique (CARDIQUE).

Durante la vigencia 2.016, se generaron 1.640 KGs de residuos; el manejo que se les dio fue realizar una clasificación previa y separación de los vidrios, plásticos, metales, entre otros, posteriormente son almacenados y los que son catalogados como residuos peligrosos son entregados a un operador externo especializado, ORCO-DESA, quien cuenta con licencia ambiental para el manejo de tales residuos.

PRESUPUESTO PARA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Presupuesto para el Plan de Manejo Ambiental, reúne aquellas actividades que representan un valor económico para alumbrado público, y que se encuentran estipuladas a realizarse.

Presupuesto para Plan de Manejo Ambiental				
Actividad	Responsable	Fecha de Ejecución	Fecha de Revisión	Valor
Adquisición de tanques para residuos sólidos y especiales	Gerente, responsable ambiental	Nov-16	Enero-17	\$ 585.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Adecuación de la zona de residuos	Gerente, responsable ambiental	Nov-16	Enero-17	\$8.060.000
Transporte de residuos peligrosos, para disposición final	Gerente, responsable ambiental	Oct-16	Enero-17	\$ 14.300.000
Capacitación en divulgación del Plan de Manejo Ambiental (Manejo de residuos)	Gerente, responsable ambiental	Oct-16	Nov-16	\$ 2.600.000
Capacitaciones respecto a Plan de Contingencia y elementos de protección personal	Gerente, responsable ambiental	Enero-16	Marzo-17	\$ 3.250.000
Disposición final de residuos peligrosos	Gerente, responsable ambiental	Jun-16	Abril-17	\$ 4.550.000
Total				\$ 33.345.000

Durante la vigencia 2.016 el Concesionario, invirtió \$33.345.000, para darle cumplimiento a las actividades contenidas en el Plan de manejo ambiental propuesto.

En el desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar que se implementaron las medidas de manejo ambiental que mitigaron los factores potenciales que podrían causar impactos ambientales, en condiciones de trabajo normal. Se cumplió con los criterios de producción limpia por que en los procesos se utilizan equipos métodos y procedimientos que minimizan la afectación del ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana; cumpliendo con la reducción de la contaminación, disminuyendo el uso de los recursos, incluida la energía y la reutilización o reciclaje de subproductos.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.1.4 Plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento analizado por la comisión auditora está compuesto por las ocho (8) acciones de mejoras incumplidas de las doce planteadas, en atención al Plan de Mejoramiento suscrito con este ente de control el 19 de diciembre de 2014, atendiendo el informe de Auditoría Especial al Concesionario de Alumbrado Público de la vigencia 2013, reportadas en informe de auditoría el año inmediatamente anterior a este proceso Auditor. Además, las atinentes a las siete acciones de mejoras suscritas el 21 de diciembre de 2015, con ocasión del Informe de Auditoría Especial de Concesión de Alumbrado Público vigencia año 2014, con término de ejecución vencidos a 31 de diciembre de 2016.

A lo anterior se suman las cinco (5) acciones de mejoras suscritas el 12 de enero del 2017, atinentes al proceso auditor vigencia 2015, efectuado en la vigencia anterior.

Por las (8) acciones incumplidas derivadas del proceso auditor vigencia 2013, se solicitó proceso administrativo sancionatorio y se describen seguidamente:

4	El Concesionario no cumple cabalmente con las normas de seguridad industrial, toda vez que sus instalaciones son utilizadas como oficina, taller, bodega de elementos de uso, elementos de alta densidad, cables, residuos ordinarios y peligrosos (luminarias, vidrios, balastos, entre otros), parqueadero; lo anterior se presenta por la falta de organización y descuido, lo que podría acarrear riesgos en la salud de los trabajadores y particulares.	Esta situación sigue presentándose en las instalaciones del Concesionario, por lo tanto, el hallazgo administrativo sin alcance se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.
5	Las actas de expansión de febrero, abril, mayo de la vigencia auditada, reflejan un valor distinto en el párrafo del enunciado al relacionado en el detalle, lo anterior por errores administrativos en el proceso sumatorio, generando incertidumbre en las cifras presentadas por la concesión de alumbrado público.	Esta situación sigue presentándose, una vez revisada cada una de las actas de expansión de la vigencia auditada, se presentaron valores distintos en el párrafo del enunciado al relacionado en las siguientes actas: 202-204-205-206-207-208-209 y 210. Expuesto lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.

pan

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

6	<p>Algunos de los empleados no cuentan con los implementos de seguridad necesarios, como cascos, guantes en buen estado y gafas de seguridad necesarios para la realización de trabajo de campo en óptimas condiciones, debido a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que trae como consecuencia inefectividad en el trabajo y control inadecuado de las actividades.</p>	<p>En recorrido diurno y nocturno efectuado por la comisión auditora se evidenciaron cuadrillas con trabajadores del Concesionario y estos contaban con los implementos de seguridad necesarios, como cascos, guantes en buen estado y gafas de seguridad necesarios para la realización de trabajo de campo en óptimas condiciones. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.</p>
8	<p>En el paseo peatonal de la vía perimetral se observó que en su gran mayoría no existen luminarias, presuntamente porque se las roban, por la falta de autoridad y/o delegación, situación que pone claramente en riesgo la integridad física de los transeúntes del mencionado sector.</p>	<p>Se efectúa recorrido diurno el día 4-10-2017 por la vía perimetral evidenciándose que en el paseo peatonal la infraestructura no existe en lo absoluto debido a hurto y vandalismo, situación que obedece a falta de autoridad y a la fecha aún no se han realizado inversión alguna con el propósito de subsanar esta situación. Expuesto lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoria al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.</p>
9	<p>Se evidencio la ausencia de alumbrado público en Nelson Mandela, Olaya Herrera, El Pozón, Troncal de Occidente, Vía la Cordialidad entre otros, lo anterior por la ausencia de recursos necesarios para realizar la expansión requerida, generando inseguridad en los sectores mencionados.</p>	<p>Se evidencio a través de actas de expansión facilitadas por el Concesionario con fecha 2017 la intervención de los barrios Nelson Mandela, Olaya Herrera, El Pozón con respecto a infraestructura alumbrado público instalándose las respectivas luminarias en los sectores normalizados. Con respecto a la troncal de occidente es una vía que se encuentra concesionada con un particular por lo tanto se sale del marco de competencia del Concesionario de Alumbrado Público y la asignación de recursos para intervenir esta zona no les correspondería a estos. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.</p>
10	<p>La administración Distrital no mantiene una relación estrecha con el Concesionario a la hora de adjudicar obras que afecten la infraestructura de alumbrado público, tal es el caso del terraplén (puente de cresp) y paseo peatonal de manga, debido a deficiencias en la comunicación, ocasionando afectación del servicio que repercute directamente en la comunidad e inefectividad en el trabajo.</p>	<p>Esta situación permanece igual debido a que a la fecha no se han dado las condiciones establecidas en la normatividad vigente para que el Concesionario pueda operar y mantener la infraestructura del paseo peatonal de manga, por lo tanto, el hallazgo administrativo sin alcance se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoria al</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		Sistema de alumbrado público vigencia 2016.
11	El sistema de semaforización no marcha acorde a los avances de las obras civiles de TRANSCARIBE, muy a pesar de estar concesionado, debido a la falta de planeación por parte del Distrito, lo que podría conllevar al incumplimiento de disposiciones legales e incremento de costos.	Esta situación fue superada debido a que las obras fueron ejecutadas en su gran mayoría por el Concesionario y la troncal de transcaribe funciona sin mayores inconvenientes. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.
12	Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, encontrándose para la vigencia auditada en un 1.94%, por lo tanto, al comparar los resultados reales con los proyectados, se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado, no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy, por lo tanto deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.	Esta situación permanece igual debido a que no se evidencia gestión por parte del distrito para que se efectúen los ajustes pertinentes. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.

En atención a lo anterior se cierran los hallazgos Nos. 6, 9 y 11. Los demás, es decir, los hallazgos, Nos. 4, 5, 8, 10 y 12 deben ser incorporados en el Plan de mejoramiento suscrito en virtud del presente proceso auditor.

En lo referente a las suscritas el 21 de diciembre de 2015 el Plan de Mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena, con ocasión del Informe de Auditoría Especial de Concesión de Alumbrado Público vigencia año 2014, se tiene:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1	<p>La administración distrital presuntamente carece de una gestión eficiente y acompañamiento para recaudar la cartera de Alumbrado Público, lo que estaría representando en promedio sesenta millones de pesos mensuales y que ello obedece a falta de monitoreo de la administración, lo que conlleva a menos recursos para planes de expansión.</p>	<p>No se evidencia gestión de cobro por parte de la administración distrital y en el estado de cuentas de los meses de enero a agosto de 2017 no se presentan ingreso de recursos por ese concepto. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.</p>
2	<p>Los informes no muestran de manera explícita posibles incumplimientos contractuales y no se analizan los datos que numeran la ocurrencia de un desequilibrio contractual y no reflejan el cumplimiento de normas de seguridad industrial en las instalaciones del Concesionario y por parte del personal.</p>	<p>A pesar que la fecha de terminación de la acción de mejoramiento fue el 31-12-2016, solo hasta el mes de mayo de 2017 la interventoría del contrato de concesión de alumbrado público (QBM2) en sus informes empezó a argumentar los motivos de un posible desequilibrio contractual. Con respecto al cumplimiento o no de la seguridad industrial en las instalaciones del Concesionario y por parte del personal, es un tema que no es tratado dentro de los informes de interventoría ni se conoce la existencia de pronunciamiento por parte del Distrito. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.</p>
3	<p>No ha habido una supervisión adecuada y un autocontrol por parte de los responsables de vigilar la ejecución de los planes de mejoramiento institucionales, por lo que no se cumplieron las acciones de mejoramiento vencidas y suscritas con el Órgano de Control, ocasionando retrocesos en el mejoramiento continuo de la gestión de la Concesión de Alumbrado Público y sus respectivos actores.</p>	<p>A pesar de no evidenciarse una supervisión adecuada y un autocontrol por parte de los responsables de vigilar la ejecución de los planes de mejoramiento institucionales, se logra determinar que existe mejora en la gestión de la Concesión de Alumbrado Público y sus respectivos actores en lo atinente con incluir dentro de los informes de interventoría lo relacionado a posible desequilibrio contractual y análisis de graficas del tema financiero. Sin embargo el hallazgo administrativo sin alcance se mantiene, con el propósito que se ejecute la acción de mejora; por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.</p>
4	<p>La oficina de Control Interno debe medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía. Asesorando a la dirección en los procesos administrativos, reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de</p>	<p>Se evidencia nueve (9) informes de seguimiento a la interventoría QBM2 realizadas por la oficina de control interno a través de los cuales se evalúan, analizan y verifican la gestión del Concesionario por medio de los informes de la Interventoría durante la vigencia</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	metas y objetivos previstos.	del año 2016. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.
5	Luminarias encendidas 24 horas, sector María Auxiliadora avenida Pedro de Heredia. Se verifico en recorrido diurno presencia de cuadrillas de alumbrado. Detalles de carácter constructivo en la ejecución de las obras de alumbrado público en la troncal principal de Transcaribe, tales como proyectores encendidos de día en el sector Pie del Cerro, instalaciones de proyectores de metal en el sector de Bazurto. Se atiende requerimiento de algunos usuarios en tramo de transcaribe que no ha sido entregado formalmente por el incumplimiento del RETILAP de acuerdo a lo manifestado por el Concesionario. Tramo 5ª y 5B, Daño en circuito del puente Román. Los operarios no contaban con elementos de seguridad en el trabajo. Avenida Blas de lezo luminarias apagadas. Glorieta Santander 90% de luminarias apagadas. Entrada principal de la Esperanza y sector de avenida Pedro de Heredia en Bazurto a oscuras (Tramo 5 de Transcaribe).	Se efectúa recorrido diurno el día 4-10-2017 en diferentes zonas de la ciudad de Cartagena (Torices, San Francisco, La María, La Esperanza) no encontrándose luminarias encendidas 24 horas. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.
6	En el paseo peatonal de la vía perimetral no hay luminarias y se relaciona el número de las mismas que hacían parte de la iluminación de la vía.	Se efectúa recorrido diurno el día 4-10-2017 por la vía perimetral evidenciándose que en el paseo peatonal la infraestructura no existe en lo absoluto debido a hurto y vandalismo, situación que obedece a falta de autoridad y a la fecha aún no se han realizado inversión alguna. Expuesto lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.
7	En las intersecciones semafóricas del Pie de la Popa a la altura del centro comercial Caribe Plaza y en la avenida del lago, se encuentran en mal estado, lo cual afecta el flujo vehicular.	En los recorridos efectuados los días 26-09 y 4-10 de 2017 no se evidenciaron inconvenientes en las intersecciones semafóricas del Pie de la Popa a la altura del centro comercial Caribe Plaza y en la avenida del lago. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

8	El flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente, acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad.	Esta situación continúa exactamente igual pese a que el Órgano de Control se ha pronunciado al respecto en los distintos procesos auditores. Por otro lado se evidencian distintos oficios por parte del Concesionario dirigidos a la administración exhortándolos a revisar lo relacionado al ajuste del flujo financiero proyectado y a la fecha no se ha realizado el respectivo ajuste. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.
---	--	---

En atención a lo anterior se cierran los hallazgos Nos. 2, 4, 5 y 7. Los demás, es decir, los hallazgos, Nos. 1, 3, 6 y 8 deben ser incorporados en el Plan de mejoramiento suscrito en virtud del presente proceso auditor.

En relación a las cinco (5) acciones de mejoras suscritas 12 de enero del 2017, atinentes al proceso auditor vigencia 2015, efectuado en la vigencia anterior, se concluye lo siguiente:

1	En cuanto a la labor de interventoría, los informes no señalan de manera explícita las conclusiones literales de lo consignado en las gráficas de la parte financiera, situación que dificulta evaluar y medir el cumplimiento de lo pactado en el contrato desde el punto de vista del control fiscal. Es decir, no se analizan los datos consignados en el numeral VI, lo cual es de importancia para el ejercicio del control fiscal. Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración distrital.	A pesar que la fecha de terminación de la acción de mejoramiento fue el 31-01-2017, solo hasta el mes de mayo de 2017 la interventoría del contrato de concesión de alumbrado público (QBM2) en sus informes empezó a plasmar las conclusiones literales de lo consignado en las gráficas de la parte financiera, situación que facilita evaluar y medir el cumplimiento de lo pactado en el contrato desde el punto de vista del control fiscal.
2	En relación con la supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en el análisis de los informes presentados a la comisión, en los cuales se observó poca profundidad y ausencia de posición por parte del distrito respecto de los informes de interventoría. Por ejemplo, en lo referente a la observación hecha a la interventoría en relación con la interpretación de las gráficas financieras, no hubo ningún pronunciamiento, prueba de ello es	La supervisión se limita a la validación de los informes de interventoría durante la vigencia del año 2016, sin que se haga ningún pronunciamiento de estos o tratamiento a las glosas o diferencias presentadas con el concesionario. De otra parte, se evidencia contrato de prestación de servicio No 3204 del 28-06-2017 cuyo objeto contractual es asesorar en el área eléctrica a la Secretaria de Infraestructura. El hallazgo administrativo sin

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>que la administración no se ha pronunciado sobre la posición del interventor en la existencia de los excedentes manifestados por el interventor en la vigencia 2015. Lo anterior, denota falencia en los mecanismos de seguimiento y control de la administración distrital.</p>	<p>alcance se mantiene toda vez que la condición se mantiene.</p>
3	<p>Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen, reportan niveles nulos de avance trimestral y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendientes a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporados a los planes de mejoramiento vigentes para su seguimiento. Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se dé una mejora continua dentro de la administración distrital de Cartagena.</p>	<p>La situación permanece igual; en los informes de avances que se le presentan al Órgano de Control reportan niveles nulos de avance trimestral. La condición de los hallazgos se continúa dando, presentándose así los mismos hallazgos en varias vigencias auditadas. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.</p>
4	<p>Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, evidenciándose que la Oficina Asesora de Control Interno dentro del rol "Evaluador", enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales, dejando de lado la evaluación a la supervisión al contrato de concesión. Siendo que esta función de supervisión es deficiente como se plasmó en el hallazgo No 2 del presente informe. A juicio de esta comisión, la oficina de control interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría y no tiene en cuenta la evaluación a la supervisión del contrato del sistema de alumbrado público. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor. Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el</p>	<p>Se evidencia nueve (9) informes de interventoría QBM2 realizadas por la oficina de control interno a través de los cuales se evalúan, analizan y verifican la gestión del Ccesionario operativamente. El hallazgo administrativo sin alcance no se cierra por no haberse subsanado las causas que dieron origen al mismo.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	informe de interventoría, dejando de lado otros aspectos como la supervisión del mismo.	
5	<p>El flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad. Evidenciándose que no ha sido revisado por los que intervienen en este proceso; esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el distrito; lo que es aún más grave debido a que la interventoría tiene como referente para sus respectivos análisis y pronunciamientos en relación al servicio de alumbrado público de la ciudad un flujo financiero totalmente distinto al que el concesionario está manejando basándose en el acuerdo 012 del 12 de agosto de 2002 que es el que se aplica para efectos de facturar mensualmente el impuesto de alumbrado público distrital. De continuar la situación así y a escasos dos años de la culminación de la concesión, podría el distrito verse envuelto en demandas legales por parte del concesionario, que ocasionaría probablemente detrimento al erario público.</p>	<p>Esta situación permanece exactamente igual, a la fecha de cierre del proceso auditor no se han realizado ajustes periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad. Se evidencian oficios por parte del Concesionario dirigidos a la administración donde manifiesta estar dispuesto a efectuar reingeniería financiera al flujo contractual para adaptarlo a las condiciones económicas reales pero a la fecha la administración no ha demostrado interés alguno en realizar dichos ajustes. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2016.</p>

En atención a lo anterior se cierra el hallazgo No. 1. Los demás, es decir, los hallazgos, Nos. 2, 3, 4 y 5 deben ser incorporados en el Plan de mejoramiento suscrito en virtud del presente proceso auditor.

En síntesis y en atención a las anteriores tablas de análisis se tiene que la administración distrital mantiene una posición reiterativa de incumplimiento o cumplimientos parciales a los planes de Mejoramiento relacionados al sistema de alumbrado público, lo que se traduce en que se siguen evidenciando los mismos divorcios entre la condición y criterios.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2, SIN ALCANCE, con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los Planes de *por*

Mejoramientos suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendiente a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporadas a los planes de mejoramientos vigentes para su seguimiento.

Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se de una mejora continua dentro de la Administración Distrital de Cartagena.

2.1.5 Control Fiscal Interno

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3, SIN ALCANCE.

Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, el cual solo enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales y recorridos de verificación de trabajos efectuados en compañía de funcionarios de la firma interventora, dejando de lado la evaluación al sistema aplicado dentro del contrato de concesión y el mismo contrato de interventoría, al mismo tiempo, de las actuaciones de supervisión.

A juicio de esta Comisión, la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría; se trata de dos contratos distintos dentro del sistema de alumbrado público y ambos deben ser evaluados. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor y recorridos en compañía de este a efectos de verificar el cumplimiento operativo.

Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado la evaluación al contrato mismo de interventoría y la evaluación independiente al contrato de concesión.

2.2 CONTROL DE RESULTADO

2.2.1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena para la vigencia en estudio "PRIMERO LA GENTE" 2016-2019, fue aprobado mediante Acuerdo No 006 del 13 de junio de 2016, *pan*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

es por esta razón que al efectuar auditoria al Sistema de Alumbrado Público a la vigencia 2016 se hace necesario evaluar no solo el avance en las metas el plan en mención sino además el cumplimiento del plan de desarrollo "AHORA SÍ CARTAGENA 2013-2015" por estar vigente en el primer semestre de 2016.

Con respecto al Plan de Desarrollo "Ahora si Cartagena", una vez evaluado se pudo concluir que de las dos (2) metas relacionadas a alumbrado público solo una de ellas fue cumplida e incluso superada, que es la atinente a instalación u optimización de alumbrado público en cinco (5) parques o zonas verdes. En ocasión a la meta de normalizar seis (6) barrios o sectores, esta no tuvo avance alguno; por lo tanto el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en mención ascendió al 50%, como se detalla a continuación:

METAS PLAN DE DESARROLLO AHORA SI CARTAGENA

Objetivo: Desarrollo Territorial

Estrategia: Hábitat

Programa: Servicios Públicos Domiciliarios

Responsables: Secretaria General

Subprograma	Meta Producto	Situación Detectada	% Cumplimiento
Alumbrado Publico	Normalizar seis (6) barrios o sectores con alumbrado publico	Según lo expresado por el Gerente Técnico del Concesionario a junio de 2016 fecha donde deja de tener vigencia el Plan de Desarrollo Ahora si Cartagena, no se normalizo sector alguno con alumbrado público, por lo tanto esta meta no se ejecutó. Situación que obedeció a la falta de coordinación entre la administración y el concesionario.	0
	Instalar u optimizar con alumbrado público cinco (5) parques o zonas verdes	Con respecto a esta meta, se evidencia que en la vigencia 2015 y primer semestre del 2016 fueron instalados u optimizado alumbrado público por parte del Concesionario en los parques ubicados en los siguientes barrios: Centro, cabrero, Torices, socorro, Blas de Lezo, almirante colon, republica de chile,	100

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

		los jardines, las gaviotas, el Paraguay, buenos aires, los Alpes, urbanización Colombiaton, el campestre, entre otros; cumpliendo con la meta producto establecida en el plan de desarrollo.	
TOTAL CUMPLIMIENTO			50%

En relación al avance de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo "Primero la Gente presentan un avance del 36.7%, situación que se detalla a continuación:

METAS PLAN DE DESARROLLO PRIMERO LA GENTE

Objetivo Estratégico No 2 Adaptar el territorio para la gente

Eje estratégico: Territorio sostenible, ordenado, equitativo e incluyente

Línea estratégica: Vivienda y Servicios Públicos

Responsables: Secretaria de Infraestructura

Subprograma	Meta	Situación Detectada	% Cumplimiento
Alumbrado Publico	Legalizar la red de alumbrado público en treinta y cinco (35) sectores subnormales del Distrito	Muy a pesar que el Plan de Desarrollo solo lleva de ejecución año y medio, ya esta meta fue cumplida totalmente por el Concesionario, entre los sectores subnormales donde se legalizaron red de alumbrado público se encuentran los siguientes: Virgen del Carmen, villa liduvina, villa gloria, sector las colinas, villa rosa, la cuchilla, poblado, san Nicolás.	100
	Instalar u optimizar con alumbrado público a doscientos veinte (220) parques o zonas verdes	A la fecha el Concesionario ha instalado u optimizado con alumbrado público parques en los siguientes barrios: El nogal, el campestre, el socorro, las gaviotas, Chiquinquirá, villa rosita, chambacu, Daniel	10

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

		lemaitre.	
	Elaborar un (1) estudio para la determinación de las condiciones técnicas y financieras del nuevo esquema del servicio de alumbrado.	No se evidencia avance en la elaboración de estudio para la determinación de las condiciones técnicas y financieras del nuevo esquema del servicio de alumbrado, situación de atención toda vez que se está a escasos 14 meses de culminar la concesión de alumbrado público en la ciudad de Cartagena.	0
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO			36.7

PLAN ANUAL DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5, SIN ALCANCE.

En el desarrollo del proceso auditor la administración Distrital suministró para la vigencia auditada un Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público de manera general, evidenciando que no cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto No. 2424 del 18 de julio de 2006, al no contemplar entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los Planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

Lo anterior denota deficiencia en los procesos de Planeación y en los Sistemas de Control y Supervisión del Distrito de Cartagena, lo que afecta la concordancia del sistema de alumbrado público con el POT, Planes de Desarrollo Distritales, así como la eventual calidad en la prestación del servicio.

El Sistema de Alumbrado público del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia auditada contó con 46.478 luminarias para una potencia de 6.781.265 Watt incluyendo Reactancia, conforme al ceso vigente por Electricaribe, suministrado a la comisión por el auditado, cifra que al compararla con la infraestructura recibida por el Concesionario para su administración, operación, mantenimiento, reposición y expansión conforme al

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

inventario inicial consignado en el cuadro N° 1, anexo E del Contrato de Concesión de Alumbrado Público con 29.319 luminarias, se evidencia un incremento de la mismas en un 63.08%, representadas en 17.159 luminarias más.

INVENTARIO DE LUMINARIAS VIGENTE A DICIEMBRE DE 2016

TIPO DE LAMPARA	CANTIDAD
SODIO	43.095
MERCURIO	1.196
FLUORESCENTES	6
LED	179
HALOGENAS	84
MIXTA	279
INCANDESCENTES	1.389
METAL HALIDE	250
TOTALES	46.478

En relación a la tecnología aplicada por el Concesionario de alumbrado público, podemos evidenciar que en su mayoría es de vapor de sodio, sin embargo al comparar el año 2015 con la vigencia auditada, se pudo observar que aumentaron las lámparas instaladas tipo LED considerablemente, pasando de 53 a 179, denotándose que el Concesionario inicio con el cambio de tecnología del sistema de alumbrado público.

PLAN DE EXPANSION

El Concesionario tiene establecido las siguientes actividades:

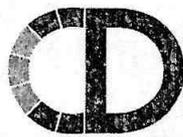
- Programación y procedimientos destinados a la expansión
- Mantenimiento preventivo y correctivo

La empresa Concesión Alumbrado Público durante la vigencia 2.016, realizó una inversión del orden de los seis mil trescientos cinco millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$6.305.594.249) en actividades relacionadas con la expansión, recuperación de vías y parques públicos e instaló doscientas noventa y una (291) luminarias; lo que se detalla a continuación:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	ACTAS DE EXPANSION	CONCEPTO	VALOR	TOTAL LUMINARIAS INSTALADAS
1	Acta N° 175 enero 2016	Instalación de luminarias	\$39.996.338	30
2	Acta N° 176 febrero 2016	Recuperación de vías publicas	\$26.925.696	-
3	Acta N° 177 febrero 2016	Recuperación parques	\$41.803.469	24
4	Acta N°178 Febrero 2016	Instalación de luminarias	\$41.690.512	26
5	Acta N° 179 Febrero 2016	Recuperación de vías publicas	\$18.873.411	-
6	Acta N° 180 Marzo 2016	Recuperación parques	\$48.195.547	27
7	Acta N° 181 Marzo 2016	Instalación de luminarias	\$6.087.064	6
8	Acta N° 182 marzo 2016	Recuperación de vías publicas	\$19.668.031	-
9	Acta N° 183 marzo 2016	Recuperación parques	\$18.242.856	10
10	Acta N° 184 abril 2016	Liquidación parcial No 1 Otro si No 5 del contrato de concesión de alumbrado público No 9-1333889	\$349.366.166	
11	Acta N° 185 abril 2016	Instalación de luminarias	\$22.470.318	21
12	Acta N° 186 abril 2016	Recuperación de vías públicas	\$31.252.885	-
14	Acta N° 187 mayo 2016	Instalación de luminarias	\$11.422.318	12
14	Acta N° 188 mayo 2016	Recuperación de vías públicas	\$21.394.865	
15	Acta N° 189 mayo 2016	Recuperación de parques	\$11.643.442	-
16	Acta N° 190 mayo 2016	Liquidación parcial No 2 Otro si No 5 del contrato de concesión de alumbrado público No 9-	\$965.840.730	-

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		1333889		
17	Acta N° 191 Junio 2016	Instalación de luminarias	\$29.016.710	20
18	Acta N° 192 Junio 2016	Recuperación de vías públicas	\$13.166.728	-
19	Acta N° 193 junio 2016	Recuperación de parques	\$101.776.943	-
20	Acta N°194 julio 2016	Liquidación parcial No 3 Otro si No 5 del contrato de concesión de alumbrado público No 9-1333889	\$850.483.253	
21	Acta N°195 julio 2016	Instalación de luminarias	\$2.119.461	2
22	Acta N°196 julio 2016	Recuperación de vías	\$18.105.235	-
23	Acta N° 197 agosto 2016	Recuperación de parques	\$18.393.008	6
24	Acta N°198 agosto 2016	Liquidación parcial No 4 Otro si No 5 del contrato de concesión de alumbrado público No 9-1333889	\$1.274.732.954	-
25	Acta N°199 julio 2016	Instalación de luminarias	\$2.119.461	
26	Acta N°200 julio 2016	Recuperación de vías	\$90.923.809	
27	Acta N°201 de 2016	Liquidación parcial No 5 Otro si No 5 del contrato de concesión de alumbrado público No 9-1333889	\$990.704.621	-
28	Acta N°202 septiembre 2016	Instalación de luminarias	\$65.031.445	46
29	Acta N°203 septiembre 2016	Recuperación de vías	\$15.947.621	-
30	Acta N°204 septiembre 2016	Recuperación de	\$45.426.558	15

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

		parques		
31	Acta N°205 octubre 2016	Instalación de luminarias	\$22.246.360	23
32	Acta N° 206 octubre 2.016	Recuperación de vías	\$28.409.783	-
33	Acta N° 207 octubre 2.016	Recuperación de parques	\$43.482.980	12
34	Acta N° 208 noviembre 2.016	Liquidación parcial No 6 Otro si No 5 del contrato de concesión de alumbrado público No 9-1333889	\$965.818.426	
35	Acta N° 209 noviembre 2.016	Instalación de luminarias	\$7.339.383	8
36	Acta N° 210 noviembre 2.016	Recuperación de vías	\$13.358.696	
37	Acta N° 211 2.016 noviembre de 2016	Recuperación de parques	\$21.910.738	
38	Acta N° 212 diciembre 2.016	luminarias instaladas	\$3.696.752	3
39	Acta N° 213 diciembre 2.016	Recuperación de vías	\$6.509.676	-
40	Acta N° 214 diciembre 2.016	Recuperación parques y espacios públicos	\$6.640.747	-
TOTAL			\$6.305.594.249	291

Fuente: Soportes Concesión Alumbrado Público.

GESTION DE MANTENIMIENTO

El contrato de concesión en su cláusula segunda numeral 2.11 establece que el Concesionario tiene la obligación de efectuar mantenimiento al servicio de alumbrado público no solo en el Distrito de Cartagena sino en sus corregimientos.

Durante el año 2016, la Concesión de Alumbrado Público realizó mantenimiento preventivo a las luminarias conforme al programa de mantenimiento preventivo y correctivo a un total de seis mil cincuenta y seis (6.056) de las cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro (5.484) unidades programadas, es decir, se superó lo programado. *pan*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Por otra parte, el mantenimiento correctivo de la vigencia auditada fue de trece mil seiscientos noventa y cinco (13.695) de las Doce mil Quinientos Cuatro unidades (12.504) unidades programadas según estadísticas de años anteriores, con un cumplimiento del 100% de las solicitudes efectuadas a la empresa.

Así las cosas se mantienen los indicadores de eficiencia teniendo como referencia el período inmediatamente anterior.

CALIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

En cuanto a la calidad del servicio de alumbrado público, prestado por parte del concesionario a los usuarios, se practicó recorrido diurno y nocturno por parte del equipo auditor en las vías (Torices, avenida Pedro de Heredia, Martínez Martelo, Prado, Amberes, Piedra de Bolívar, María auxiliadora, Zaragocilla, Armenia, Amparo, Gaviotas, Heroica, Esperanza, Boston, vía perimetral, entre otros), evidenciándose que las luminarias se encontraban en buen estado en su gran mayoría; sin embargo se presentaron las siguientes situaciones:

Se constató que en el barrio Pie de la Popa por la Avenida del Lago, la existencia de luminarias fuera de servicio a la altura del Puente Jiménez, situación que según lo manifestado por el Concesionario es producto del hurto y vandalismo ocasionado por los habitantes de calle que tienen incluso su lugar de hábitat en los manglares aledaños.

De otra parte se detectaron en los barrios Prado, Amberes, Piedra de Bolívar, María auxiliadora, Zaragocilla, Armenia, algunas anomalías relacionadas a luminarias fuera de servicio.

Por último, en la vía perimetral a la altura del barrio Boston se verifica la existencia de luminarias recientemente instaladas en los sectores normalizados y ausencia de vigilancia, situación que ocasiona actos vandálicos que ponen en riesgo la integridad de las personas y la infraestructura de los servicios públicos incluido el alumbrado público.

Al cierre del presente Informe, las luminarias fuera de servicio ubicadas en la avenida del lago se subsanó con el arreglo de las mismas encontrándose esta vía totalmente iluminada; constituyéndose así un beneficio del control fiscal.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ATENCION AL USUARIO

Conforme a los informes de interventoría y los reportes de solicitudes evidenciados en el proceso auditor para el año 2016, la Concesión de Alumbrado Público presentó un índice de cumplimiento de las mismas en promedio del 98.10%, que obedece a la solución de 7.280 peticiones de 7.126 recibidas solucionadas en cinco días, tiempo contractualmente establecido.

SISTEMA DE SEMAFORIZACION

Una vez revisado los informes de semaforización de la vigencia auditada suministrados por el Concesionario, se pudo concluir lo siguiente:

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL AÑO 2016.

DAÑOS EN EL SISTEMA

En el año 2016 en el sistema semafórico se presentaron un total de 178 interrupciones en las diferentes intersecciones semafóricas, las principales causas de las fallas fueron producidas por los factores que se muestran a continuación en la tabla 1 y que se exponen en términos porcentuales en la gráfica 1.

DANOS EN TODO EL SISTEMA	
MOTIVO	NUMERO DE VECES
CONTROLADOR	59
MODULOS DE LEDS	87
TRANSFORMADOR	0
FLUIDO ELECTRICO	27
CORTO CIRCUITO	3
OTROS	2
TOTAL	178

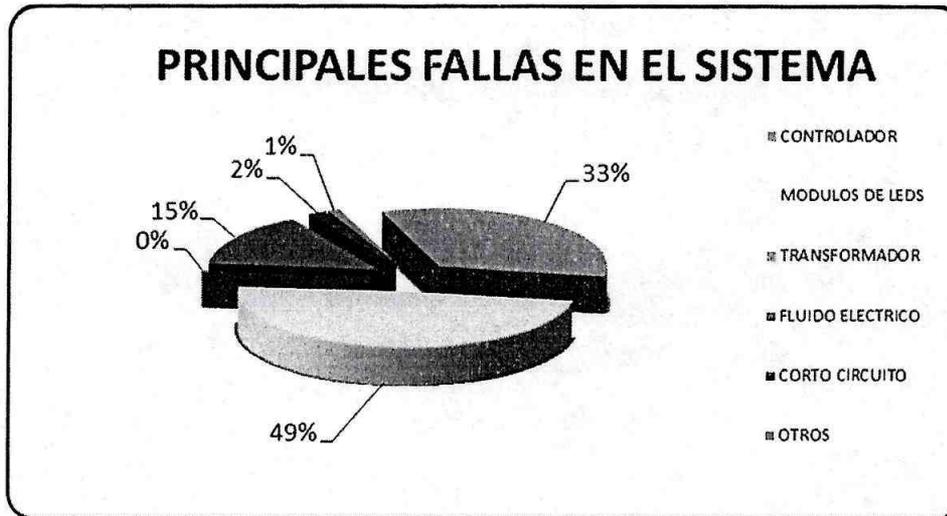
Tabla1.

Pos

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Grafica 1.

En la tabla 2. Se muestra la eficiencia de trabajo obtenida en cada uno de los cruces que hacen parte del sistema semafórico de la Ciudad de Cartagena, destacando que se realizaron intervenciones para el mantenimiento correctivo y preventivo.

Cabe resaltar que todas las intersecciones semafóricas estuvieron en funcionamiento en el sistema para el Año 2016.

ITEM	CRUCE	SISTEMA		
		EFICIENCIA		
		TIEMPO EN SERVICIO DURANTE EL AÑO	TIEMPO REFERENCIA	EFICIENCIA EN EL AÑO %
1	1001	8.760,00	8760	100,00%
2	1002	8.759,98	8760	100,00%
3	1003	8.759,98	8760	100,00%
4	1004	8.759,99	8760	100,00%
5	1005	8.759,99	8760	100,00%
6	1006	8.759,99	8760	100,00%
7	1007	8.759,96	8760	100,00%
8	1008	8.759,99	8760	100,00%
9	1009	8.759,79	8760	100,00%
10	1010	8.760,00	8760	100,00%
11	1011	8.759,96	8760	100,00%

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

12	1012	8.760,00	8760	100,00%
13	1013	8.759,92	8760	100,00%
14	1014	8.759,95	8760	100,00%
15	1015	8.760,00	8760	100,00%
16	1016	8.760,00	8760	100,00%
17	1017	8.759,97	8760	100,00%
18	1018	8.760,00	8760	100,00%
19	1019	8.760,00	8760	100,00%
20	1020	8.759,95	8760	100,00%
21	1021	8.760,00	8760	100,00%
22	1022	8.759,83	8760	100,00%
23	1023	8.760,00	8760	100,00%
24	1024	8.760,00	8760	100,00%
25	1025	8.760,00	8760	100,00%
26	1026	8.760,00	8760	100,00%
27	1027	8.759,95	8760	100,00%
28	1028	8.760,00	8760	100,00%
29	1029	8.760,00	8760	100,00%
30	1030	8.760,00	8760	100,00%
31	1031	8.760,00	8760	100,00%
32	1032	8.760,00	8760	100,00%
33	1033	8.760,00	8760	100,00%
34	1034	8.760,00	8760	100,00%
35	1035	8.760,00	8760	100,00%
36	1036	8.760,00	8760	100,00%
37	1037	8.759,86	8760	100,00%
38	1038	8.760,00	8760	100,00%
39	1041	8.760,00	8760	100,00%
40	1042	8.760,00	8760	100,00%
41	1043	8.759,98	8760	100,00%
42	1045	8.760,00	8760	100,00%
43	1046	8.760,00	8760	100,00%
44	1047	8.760,00	8760	100,00%
45	1048	8.760,00	8760	100,00%
46	1049	8.760,00	8760	100,00%
47	1051	8.759,94	8760	100,00%
48	1052	8.760,00	8760	100,00%
49	1053	8.760,00	8760	100,00%
50	1054	8.759,86	8760	100,00%
51	1055	8.760,00	8760	100,00%
52	1056	8.760,00	8760	100,00%
53	1057	8.760,00	8760	100,00%

POM

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

54	1058	8.759,83	8760	100,00%
55	1059	8.760,00	8760	100,00%
56	1060	8.760,00	8760	100,00%
57	1061	8.760,00	8760	100,00%
58	1062	8.760,00	8760	100,00%
59	1064	8.759,97	8760	100,00%
60	1066	8.760,00	8760	100,00%
61	1067	8.760,00	8760	100,00%
62	1070	8.760,00	8760	100,00%
63	1071	8.760,00	8760	100,00%
64	1072	8.759,99	8760	100,00%
65	1073	8.760,00	8760	100,00%
66	1075	8.759,95	8760	100,00%
67	1076	8.759,82	8760	100,00%
68	1077	8.760,00	8760	100,00%
69	1078	8.760,00	8760	100,00%
70	1081	8.760,00	8760	100,00%
71	1083	8.760,00	8760	100,00%
72	1087	8.760,00	8760	100,00%
73	1088	8.760,00	8760	100,00%
74	1100	8.760,00	8760	100,00%
75	1101	8.759,98	8760	100,00%
76	1102	8.760,00	8760	100,00%
77	1103	8.760,00	8760	100,00%
78	1104	8.760,00	8760	100,00%
79	1105	8.760,00	8760	100,00%
80	1106	8.759,99	8760	100,00%
81	1107	8.760,00	8760	100,00%
82	1108	8.759,98	8760	100,00%
83	1109	8.759,99	8760	100,00%
84	1112	8.759,96	8760	100,00%
85	1113	8.759,98	8760	100,00%
86	1130	8.760,00	8760	100,00%
87	1132	8.760,00	8760	100,00%
88	1138	8.760,00	8760	100,00%
89	1190	8.759,90	8760	100,00%

Tabla 2.

Eficacia de las cuadrillas de trabajo para mantener en funcionamiento el Sistema Semafórico de la Ciudad.

Entendiendo por Eficacia la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello los recursos o los medios empleados.

En la vigencia auditada el Concesionario de Alumbrado Público obtuvo una eficacia del 100%, la cual fue calculada teniendo en cuenta el total de los eventos solucionados con respecto al total de los eventos ocurridos durante el año 2016, resaltan que los cruces que quedan por fuera de servicio, siendo la causa principal la falta de fluido eléctrico en el sector, no son tenidos en cuenta para el cálculo de este procedimiento, ya que es un factor que a pesar de que si afecta la eficacia del cruce no afecta la eficiencia de las cuadrillas de trabajo, partiendo de que lo único que pueden hacer los oficiales en ese momento es reportar a Electricaribe el daño en el sector o la ausencia de fluido eléctrico en el punto y confirmar si es por mantenimiento.

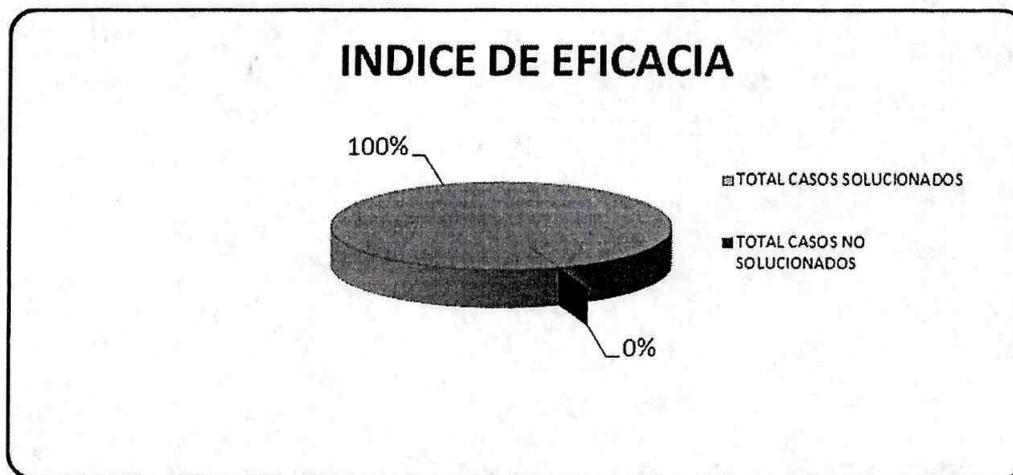


Grafico 2.

EFICIENCIA DE ATENCION POR CRUCE.

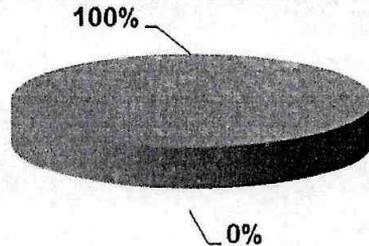
Se puede observar en el grafico 3, que el Concesionario cumplió en un 100% con el tiempo estipulado para solucionar todo tipo de inconvenientes durante el año 2016 en el sistema semaforico. *PR*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INDICE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE LAS CUADRILLAS DE TRABAJO (EFICIENCIA)



■ # DE CASOS QUE CUMPLEN CON EL PLAZO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE A 1:15

■ # DE CASOS QUE NO CUMPLEN CON EL PLAZO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE A 1:15

Grafico 3.

Mantenimientos al Sistema Semafórico vigencia 2016

Durante el año en estudio el Concesionario realizó un total de 305 atenciones al sistema semafórico tal como se muestra en la tabla 3:

MANTENIMIENTOS		
PREVENTIVO	CORRECTIVO	TOTAL
108	197	305

Tabla 3

De otra parte y según lo manifestado en mesa de trabajo el día 24 de octubre de 2017 la interventoría aseguro que “la administración distrital gestiona el dinero para aportar el 100% de la semaforización electrónica de la Troncal Transcribe a un costo integral de \$7.740.321.809 millones de pesos, en atención al otro si No. 5, obra que se inició a principio del 2016 y se encuentra en el 88% de su desarrollo. De esos recursos se efectuaron descuentos por retenciones, pagándose a la Unión Temporal ISM S.A. ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA el valor de \$6.981.770.273 millones aproximadamente. Entre otras cosas lo descontado por impuestos debe ser asumido por el concesionario y después hacer el recobro a la administración”, es decir, que no

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

debió ser la forma de trasladar los recursos al sistema, dejando claridad que las obras se han hecho en buena forma.

Así las cosas, dado que se tiene conocimiento de lo planteado por el interventor en la fase de consolidación del presente informe en relación al procedimiento correcto o no de pago y vinculación al sistema, y como quiera que las obras están en ejecución en la vigencia 2017, deberá evaluarse en el próximo proceso auditor todo lo relacionado con la legalidad del pago y la vinculación de los recursos del distrito al sistema de alumbrado público hasta la finalización y verificación de la ejecución de los respectivos recursos.

2.3 GESTIÓN FINANCIERA.

VARIABLES FLUJO REAL VS FLUJO PROYECTADO

MESES	RECAUDO REAL	RECAUDO PROYECTADO	COSTO ENERGÍA REAL Y OTROS CARGOS	COSTO ENERGÍA PROYECTADO	4% INTERVENTORIA REAL	4% INTERVENTORIA PROYECTADO	EXPANSION REAL	EXPANSION PROYECTADA	O Y M REAL	O Y M PROYECTADO
ENE-16	2.478.733.546	10.054.459.402	1.140.817.548	4.252.242.074	99.140.342	642.178.376	108.728.443	830.723.023	1.005.209.462	2.720.094.033
FEB-16	2.642.113.776	10.054.459.402	1.076.386.347	2.501.167.373	113.664.651	642.178.376	108.758.470	845.639.744	1.595.618.030	2.739.445.226
MAR-16	2.745.230.492	17.802.589.350	1.115.691.067	2.548.076.354	109.809.220	712.103.574	43.997.051	860.823.362	1.018.774.187	2.787.077.535
ABR-16	2.700.270.015	17.802.589.350	1.091.695.354	2.591.791.886	111.610.801	712.103.574	53.723.203	876.270.845	1.407.979.556	2.709.070.226
MAY-16	2.648.154.356	17.802.589.350	1.180.016.531	2.636.327.845	105.926.174	712.103.574	44.460.025	892.013.428	1.528.508.844	2.613.069.830
JUN-16	2.921.015.814	17.802.589.350	1.151.083.522	2.085.699.571	116.840.824	712.103.574	143.980.381	908.020.715	1.379.320.980	2.026.440.370
JUL-16	2.777.015.604	17.802.589.350	1.185.504.550	2.733.921.867	111.060.024	712.103.574	30.617.704	924.333.578	1.231.120.527	2.840.025.697
AGO-16	4.311.177.734	17.802.589.350	1.201.483.129	2.783.010.003	172.447.100	712.103.574	93.043.270	946.930.180	1.463.625.005	2.863.850.587
SEP-16	2.902.238.991	19.741.008.798	1.129.583.024	2.832.970.528	116.069.850	789.842.752	126.405.624	957.824.777	1.096.157.646	2.000.868.189
OCT-16	2.725.964.264	19.741.008.798	1.170.451.862	2.883.846.265	109.039.672	789.842.752	94.138.123	975.022.721	1.208.331.144	2.921.003.076
NOV-16	2.673.995.196	19.741.008.798	1.139.785.079	2.935.628.328	106.959.808	789.842.752	42.008.617	992.529.457	1.407.043.584	2.935.571.505
DIC-16	2.999.984.076	19.741.008.798	1.190.403.799	2.988.336.108	118.798.587	789.842.752	23.769.032	1.010.350.530	1.558.174.248	2.950.395.708

Fuente: Concesionario de Alumbrado Publico

Analizando el flujo proyectado contra el ejecutado, se evidencia una diferencia significativa, esto se debe a la tasa que utilizaron en su momento para elaborar el flujo proyectado, dichas tasas son de los años 90's y teniendo en cuenta el índice de precio al productor (IPP) y al consumidor (IPC) eran de dos dígitos comparados con la realidad de hoy y los 20 años de duración del proyecto lo realizaron estimando unas tasas elevadas de acuerdo a la tendencia de ese momento. *pat*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Lo expuesto anteriormente, afecta de manera directa los rubros de interventoría y obras por expansión, debido a que estas dependen de las entradas de los ingresos por el impuesto de alumbrado público (a mayor ingreso mayor inversión); sin embargo cabe anotar que el rubro de mantenimiento y operación se mantiene con un alto porcentaje, toda vez que es necesario realizar este tipo de inversión para que el sistema funcione de manera eficiente.

COMPORTAMIENTO DE LOS ITEMS QUE COMPONEN EL FLUJO

Recaudo:

Para el 2016 el recaudo fue de \$34.785.874.286, lo que significa un 15.96% de lo establecido en el flujo proyectado.

Costo de energía:

El costo de energía proyectado para el 2016 asciende a la suma de \$34.372.934.998 millones, esto debido que para realizar el cálculo de su proyección intervienen variables tales como tarifa, potencia, entre otras que están influenciadas por el IPC, que comparándolo con el costo de energía real el cual fue de \$12.883.895. 559, se evidencia una diferencia de \$21.489.039.439.

Al comparar el valor del costo de energía proyectado con el realmente ejecutado podemos concluir que solo se ejecutó el 37.48% del costo proyectado, siendo que existen aproximadamente 46.000 luminarias instaladas comparadas con las 29.319 que se establecieron en el 2001.

Interventoría:

El cálculo de los costos de operación afectan la utilidad bruta y por lo tanto la TIR del inversionista y la del proyecto. En la vigencia 2016, el valor de la interventoría proyectada fue de \$8.715.549.204 millones, mientras que el real alcanzo la suma de \$1.372.634.971, este rubro corresponde al 4% de lo recaudado.

Expansión:

De \$11.014.501.080 que durante la vigencia del 2016 debieron invertirse en expansión, solo se invirtieron \$922.210.643 lo que corresponde a 8.37% del valor proyectado.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Operación y mantenimiento:

Este rubro durante el 2016 presentó un porcentaje de cumplimiento de 7.43% con respecto al recaudo proyectado y un 46.54% con respecto al recaudo real, es decir, que del 100% del recaudo real el 46.54% correspondió a gastos por operaciones normales de la concesión incluyendo en este valor gastos de personal, honorarios, arrendamiento de vehículos, gastos financieros.

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, encontrándose para la vigencia auditada en un 5.75% por lo tanto al comparar los resultados reales con los proyectados se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy. Por tal motivo deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.

GASTOS TOTALES PRESTACION SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO

Los gastos totales durante la vigencia de 2016 incluyen los siguientes rubros: costo de energía, facturación y recaudo del impuesto, interventoría, expansiones y operación y mantenimiento, llegando a la suma de \$32.281.947.147 representando un 92.80% de los recaudos reales, sobrepasando un poco el nivel de gastos totales de la vigencia inmediatamente anterior cuyo porcentaje fue de 87.37%, siendo el más representativo el rubro de operación y mantenimiento, incluyendo en este valor gastos de personal, honorarios, arrendamiento de vehículos, gastos financieros, necesarios para que el sistema funcione de manera eficiente.

ANALISIS INFORME DE FIDUCIA

Haciendo un análisis a los informes mensuales de la fiduciaria de occidente S.A., de la vigencia de 2016 tenemos como resultado que recibió \$21.005.941.555 girados por Electricaribe S.A. E.S.P., de los cuales según el contrato de fiducia se le giraron a la interventoría \$1.391.434.971, por expansión y operación y mantenimiento se giraron *DA*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

durante el 2016 la suma de \$17.110.579.444, por concepto de gastos bancarios la suma de \$76.359.031.

TARIFAS ALUMBRADO PÚBLICO

Las tarifas de alumbrado público en la ciudad de Cartagena están regidas por el acuerdo 012 de 2002, las cuales están establecidas para usuarios residenciales, no residenciales tales como comerciales, oficiales, hoteleros e industriales, estos a su vez se clasifican en regulados y no regulados.

Las tarifas de los usuarios residenciales se indexaran mensualmente, utilizando como referencia el IPC del mes inmediatamente anterior, publicado por la autoridad competente. Para el año 2016 estas fueron las tarifas para usuarios residenciales:

TARIFAS ESTRATOS RESIDENCIALES					
Mes	Estrato Residenciales				
	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
ene-16	\$2.792,08	\$5.960,51	\$8.621,77	\$11.331,41	\$16.734,58
feb-16	\$2.809,39	\$5.997,46	\$8.675,22	\$11.401,67	\$16.838,33
mar-16	\$2.845,35	\$6.074,23	\$8.786,26	\$11.547,61	\$17.053,86
abr-16	\$2.882,06	\$6.152,59	\$8.899,61	\$11.696,57	\$17.273,86
may-16	\$2.909,15	\$6.210,42	\$8.983,26	\$11.806,52	\$17.436,23
jun-16	\$2.923,70	\$6.241,47	\$9.028,18	\$11.865,55	\$17.523,41
jul-16	\$2.938,61	\$6.273,30	\$9.074,22	\$11.926,07	\$17.612,78
ago-16	\$2.952,71	\$6.303,42	\$9.117,78	\$11.983,31	\$17.697,32
sep-16	\$2.968,07	\$6.336,19	\$9.165,19	\$12.045,63	\$17.789,35
oct-16	\$2.958,57	\$6.315,92	\$9.135,86	\$12.007,08	\$17.732,42
nov-16	\$2.957,09	\$6.312,76	\$9.131,30	\$12.001,08	\$17.723,56
dic-16	\$2.955,32	\$6.308,97	\$9.125,82	\$11.993,88	\$17.712,92

Las tarifas a usuarios no residenciales atendidos por Electricaribe S.A. E.S.P., se les liquida el impuesto de alumbrado público de acuerdo con un porcentaje del valor de la factura de energía, excluyendo de ella cualquier otro servicio. El porcentaje a aplicar es el determinado por la siguiente tabla: Don

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SEGMENTO	PORCENTAJE DEL VALOR FACTURADO	VALOR MIINIMO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
COMERCIAL REGULADO	3.38%	5.000,00
COMERCIAL NO REGULADO	5.0%	5.000,00
HOTELERO	3.61%	10.000,00
INDUSTRIAL	5.0%	15.000.00
OFICIAL	5.0%	15.000,00

El valor mínimo del tributo de alumbrado público para estos segmentos de la tabla se indexará mensualmente de acuerdo con el crecimiento del IPP del mes inmediatamente anterior, publicado por autoridad competente.

A los usuarios no residenciales atendidos por comercializadores diferentes a Electricaribe S.A. E.S.P., se les aplicará la tarifa regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas GREG para el segmento al que pertenecen, para efectos de calcular el consumo de energía y proceder a liquidar el tributo correspondiente de conformidad con la tabla anterior.

Para los generadores, autogeneradores y cogeneradores de Energía Eléctrica, la base gravable se determinará así: Las personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social principalmente el desarrollo de actividades de generación y cogeneración de Energía Eléctrica, pagarán el tributo de alumbrado público de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD INSTALADA EN KILOVATIOS (FP=0.9)	VALOR DEL IMPUESTO
0 – 5.000	1.375.000.00
5.001-50.000	2.750.000.00
50.001 – 100.000	5.500.000.00
100.001 – 200.000	11.000.000.00
200.001 – 300.000	15.000.000.00
300.001 en adelante	27.500.000.00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Estos valores se reajustarán mensualmente en un porcentaje igual al índice de precios al productor (IPP) causado en el mes inmediatamente anterior a aquél que se facture, fijado por autoridad competente.

A los autogeneradores y/o cogeneradores que desarrollen otras actividades de generación complementarias para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, se les facturará mensualmente el servicio de Alumbrado Público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación y a la tarifa de UN MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO PESOS (\$1.155,00) por KW instalado. Este valor se incrementará mensualmente de acuerdo con el aumento del índice de Precios al Productor "IPP".

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras, arrendatarias, ocupantes o usufructuarias de sistemas de refinación de hidrocarburos y otros combustibles cuyas necesidades de consumo de energía eléctrica habituales son atendidas con la autogeneración eléctrica en más de un 30%, pagarán mensualmente por concepto de servicio de alumbrado público prestado en toda el área de jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, una suma que se calculará de la siguiente forma:

La energía que autogenera mensualmente en KWH será gravada con el equivalente al 5% del valor de esa energía liquidada a la tarifa industrial sencilla regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para el nivel de voltaje correspondiente. Esta energía autogenerada será el resultado de multiplicar la capacidad instalada en KW por un factor de carga de 0,50 y por 720. En todo caso, el resultado de la aplicación de esta fórmula no excederá el equivalente a sesenta millones de pesos (\$60.000, 000, 00) mensuales, valor éste que se indexará cada mes utilizando como referencia el índice de precios al productor (IPP) del mes inmediatamente anterior publicado por la autoridad competente.

CUANTIFICACION Y VERIFICACION DEL INVENTARIO

El sistema de alumbrado público del distrito de Cartagena en el año 2016 cuenta con 46.478 luminarias instaladas de las cuales 43.095 son de sodio de alta presión, 1.196 son de mercurio, 6 son fluorescentes, 179 son tecnología LED, 84 son halógenas, 279

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

son de luz mixta, 1.389 son incandescentes y 250 son de metal halide que consumen 2.509.232 KW hora mes.

El sistema semaforico de la ciudad durante el año 2016 reportó la instalación de 17 nuevas intersecciones semaforicas. Llegando actualmente a 87 intersecciones semaforicas de las cuales 61 están centralizadas y de estos 57 tienen cámaras, las 26 intersecciones restantes operan de forma local.

Por otra parte el sistema cuenta con: 165 cámaras, 100 botones peatonales y 178 señales sonoras, lo cual consume 15.989 KW hora mes estableciéndose un consumo de proporciones razonables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5, SIN ALCANCE.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995. Además, este inventario debe estar valorizado a efectos entre otros, de un eficiente control de inventarios y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital.

Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo que deficiencias en la interventoría.

FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2016

Por concepto del impuesto de alumbrado público, Electricaribe S.A. E.S.P., reporto un recaudo en el año 2016 de \$34.785 millones de pesos, manteniendo un nivel de recaudo del 93% con respecto a los años inmediatamente anteriores 2014 y 2015, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

AÑO 2016	Impuesto Alumbrado Público Facturado	Impuesto Alumbrado Público Recaudado	Nivel del recaudo mensual
Enero	\$ 3.118.412.154	\$ 2.478.733.546	79%
Febrero	\$ 3.063.898.615	\$ 2.842.113.776	93%

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Marzo	\$ 3.253.398.441	\$ 2.745.230.492	84%
Abril	\$ 3.069.775.158	\$ 2.790.270.015	91%
Mayo	\$ 2.956.801.893	\$ 2.648.154.358	90%
Junio	\$ 3.008.817.147	\$ 2.921.015.614	97%
Julio	\$ 2.953.699.495	\$ 2.777.015.604	94%
Agosto	\$ 3.661.602.013	\$ 4.311.177.734	118%
Septiembre	\$ 3.085.625.315	\$ 2.902.238.981	94%
Octubre	\$ 2.985.344.041	\$ 2.725.964.294	91%
Noviembre	\$ 3.093.726.384	\$ 2.673.995.196	86%
Diciembre	\$ 3.042.846.405	\$ 2.969.964.676	98%
Total	\$ 37.293.947.061	\$ 34.785.874.286	93%

De otra parte se evidencio que por concepto de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, que contractualmente corresponde al 2% + IVA, el Concesionario canceló la suma de \$808.814 millones y a la interventoría correspondiente al 4% del valor recaudado de alumbrado público se le cancelaron \$1.391 millones, a través de la Fiduciaria de Occidente, como se detalla a continuación:

Mes Recaudo Año 2016	Facturación y Recaudos	Interventoría
Enero	\$ 57.506.618	\$ 99.149.342
Febrero	\$ 65.937.040	\$ 113.684.551
Marzo	\$ 63.689.348	\$ 109.809.220
Abril	\$ 64.734.264	\$ 111.610.801
Mayo	\$ 61.437.181	\$ 105.926.174
Junio	\$ 67.767.562	\$ 116.840.624
Julio	\$ 64.426.762	\$ 111.080.624
Agosto	\$ 100.019.324	\$ 172.447.109

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Septiembre	\$ 67.331.945	\$ 116.089.559
Octubre	\$ 63.242.372	\$ 109.038.572
Noviembre	\$ 62.036.689	\$ 106.959.808
Diciembre	\$ 70.685.160	\$ 118.798.587
Promedio	\$67.401.189	\$ 114.386.248
Total	\$ 808.814.264	\$ 1.391.434.971

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6, SIN ALCANCE.

En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión.

Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.

Flujo de caja

Ingresos:

Los ingresos del proyecto están compuestos por los recaudos del impuesto de alumbrado público, los rendimientos financieros, el aporte de capital propio o Equity y los créditos.

Recaudos:

Para la vigencia 2016 los recaudos del contrato fueron proyectados teniendo en cuenta el IPC de 18.5%, la cual es una variable que se utilizó para facilitar la comparación de ofertas, tal como quedó establecido en la nota del literal e del punto 11.3.5 del pliego de condiciones. Sin embargo la proyección realizada para la vigencia 2016, arroja unos ingresos proyectados superiores a los reales del periodo, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MES/AÑO	RECAUDO PROYECTADO	RECAUDO REAL	DIF. RECAUDO PROYECTADO-REAL
Ene-16	\$ 16.054.459.402	\$ 2.478.733.546	\$ 13.575.725.856
Feb-16	\$ 16.054.459.402	\$ 2.842.113.776	\$ 13.212.345.626
Mar-16	\$ 17.802.589.350	\$ 2.745.230.492	\$ 15.527.358.858
Abr-16	\$ 17.802.589.350	\$ 2.790.270.015	\$ 15.012.319.335
May-16	\$ 17.802.589.350	\$ 2.648.154.358	\$ 15.154.434.992
Jun-16	\$ 17.802.589.350	\$ 2.921.015.614	\$ 14.881.573.736
Jul-16	\$ 17.802.589.350	\$ 2.777.015.604	\$ 15.025.573.746
Ago-16	\$ 17.802.589.350	\$ 4.311.177.734	\$ 13.491.411.616
Sep-16	\$ 19.741.068.798	\$ 2.902.238.981	\$ 16.838.829.817
Oct-16	\$ 19.741.068.798	\$ 2.725.964.294	\$ 17.015.104.504
Nov-16	\$ 19.741.068.798	\$ 2.673.995.196	\$ 17.067.073.602
Dic-16	\$ 19.741.068.798	\$ 2.969.964.676	\$ 16.771.104.122
Total año	\$ 217.888.730.095	\$ 34.785.874.286	\$ 183.102.855.810

Esta desviación se origina en el IPC utilizado para la proyección, dado que el IPC para el 2016 fue de 5.75%, estableciéndose una diferencia de ciento ochenta y tres mil ciento dos millones (\$183.102) en los recaudos.

3. OTRAS ACTUACIONES

No se incorporaron denuncias al presente proceso auditor.

4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

No	TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1	ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	6	
2	DISCIPLINARIOS	0	
3	PENALES	0	
4	FISCALES	0	
	Obra Publica		
	Prestación de Servicios		
	Suministros		
	Consultoría y Otros		
	Gestión Ambiental		
	Estados Financieros		
	TOTALES (1,2,3 y 4)	6	

Per

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

5. ANALISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR HACIENDA PÚBLICA			
COMISION AUDITORA: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO – Coordinador del Sector Hacienda pública. CESAR LUIS BANQUEZ BOSSA – Profesional Universitario. SUGEY OSORIO LEAL - Profesional Universitario. FERNÁNDO BATISTA CASTILLO – Profesional Universitario.			
ENTIDAD AUDITADA		SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CARTAGENA	
VIGENCIA		2016	
MODALIDAD DE AUDITORIA		ESPECIAL	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
01	<p>La Resolución CREG 123 del 8 de septiembre de 2011 con objeto de establecer la metodología de costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del Servicio de Alumbrado Público, así como el uso de los activos vinculados al servicio, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2424 de 2006; en su Artículo 27, Ajuste regulatorio, regla: <i>“Las autoridades municipales y/o distritales deberán prever en los respectivos contratos y/o convenios suscritos para la prestación del servicio de alumbrado público, las cláusulas de ajuste por cambio regulatorio a que haya lugar.</i></p> <p><i>Parágrafo. En todo caso, las modificaciones y/o adiciones que a</i></p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa al siguiente formato.</p>	<p>Ver anexo a este formato el análisis en el ítem OBSERVACIÓN # 1.</p> <p>se acepta el argumento planteado de que “...los contratos firmados bajo la norma o leyes vigentes al momento de la misma y las nuevas normas o leyes no pueden alterar las relaciones contractuales...”, el cual coincide con el principio de “Legis tempus regit actum”, ampliamente reconocido</p> <p>Se levanta la observación Número 1; sin embargo, se mantiene la posición del ente de control en relación con la no modificación del contrato</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p><i>partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución se hagan a los diferentes contratos y/o convenios suscritos para la prestación de los servicios de alumbrado público, deberán observar las disposiciones aquí establecidas."</i></p> <p>En atención al artículo 29 de la misma Resolución, entraba en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. A fecha del presente proceso auditor, la administración Distrital no ha efectuado los ajustes del caso al contrato de concesión para tal fin, como tampoco su implementación, sobre todo, teniendo en cuenta las diferencias en materias de excedentes existentes entre Concesionario e Interventor.</p> <p>Lo anterior denota deficiencia en los Sistemas de Control y Supervisión el Distrito de Cartagena y la firma interventora.</p>		<p>inicial y su modificadorio #1 vía Acuerdo Distrital.</p>
02	<p>En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en la respuesta al requerimiento a la administración, al sustentar esta solo en los informes de Interventoría y el seguimiento a la parte operativa del contrato, evidenciándose ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento</p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa</p>	<p>Ver anexo a este formato el análisis en el ítem OBSERVACIÓN # 2.</p> <p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance, en la medida en que de la respuesta ofrecida por el Distrito no se concluye que la administración haya dado</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros.</p> <p>Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.</p>	al siguiente formato.	<p>cumplimiento al deber que le asiste de supervisar tanto el contrato principal como el de interventoría.</p>
03	<p>Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los Planes de Mejoramientos suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendiente a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporadas a los planes de mejoramientos vigentes para su seguimiento.</p> <p>Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se de una mejora continua dentro de la Administración Distrital de Cartagena.</p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa al siguiente formato y no presentan descargo. Por otra parte, en la defensa de la observación #2, se pronuncian al respecto de los Planes de Mejoramiento.</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance. La entidad no efectúa descargo alguno en atención de la presente observación, se limita a informar las dependencias que tienen bajo su resorte el seguimiento de los Planes de Mejoramientos Glosados. Se solicitara apertura de proceso Administrativo Sancionatorio en cabezas de las dependencias citadas en el oficio de descargos como responsables del seguimiento.</p>
04	<p>Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, el cual solo enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la</p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance. Se insiste en que el Sistema de Alumbrado Público no se limita al contrato de interventoría sin desconocer que es un insumo</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales y recorridos de verificación de trabajos efectuados en compañía de funcionarios de la firma interventora, dejando de lado la evaluación al sistema aplicado dentro del contrato de concesión y el mismo contrato de interventoría, al mismo tiempo, de las actuaciones de supervisión.</p> <p>A juicio de esta Comisión, la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría; se trata de dos contratos distintos dentro del sistema de alumbrado público y ambos deben ser evaluados. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor y recorridos en compañía de este a efectos de verificar el cumplimiento operativo.</p> <p>Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado la evaluación al contrato mismo de interventoría y la evaluación independiente al contrato de concesión.</p>	<p>Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa al siguiente formato.</p>	<p>importante. No se evalúa de manera integral el Sistema, hecho que no ha permitido advertir ni corregir situaciones dentro del Sistema de Alumbrado Público tales como ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros.</p>
--	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

05	<p>En el desarrollo del proceso auditor la administración Distrital suministró para la vigencia auditada un Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público de manera general, evidenciando que no cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto No. 2424 del 18 de julio de 2006, al no contemplar entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los Planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior denota deficiencia en los procesos de Planeación y en los Sistemas de Control y Supervisión del Distrito de Cartagena, lo que afecta la concordancia del sistema de alumbrado público con el POT, Planes de Desarrollo Distritales, así como la eventual calidad en la prestación del servicio.</p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa al siguiente formato y no presentan descargo.</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance. La entidad no se pronuncia al respecto.</p>
06	<p>En desarrollo del proceso auditor se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la resolución CREG</p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance. La entidad no desvirtúa la observación, en atención a que no están demostrando la existencia de inventarios conforme a la norma citada.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>043 del 23 de octubre de 1995. Además, este inventario debe estar valorizado a efectos entre otros, de un eficiente control de inventarios y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital.</p> <p>Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo que deficiencias en la interventoría.</p>	<p>anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa al siguiente formato.</p>	
07	<p>En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión.</p> <p>Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.</p>	<p>En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha. En documento que se anexa al siguiente formato y no presentan descargo.</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance. La entidad no se pronuncia al respecto.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

7. ANEXOS

ANEXO AL FORMATO ANALISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OBSERVACIÓN #1.

En atención a la respuesta de la Administración Distrital al Informe Preliminar de la Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público vigencia 2016, mediante oficio AMC-OFI-0135095-2017 del 12 de Diciembre de la presente anualidad y recibido en la Contraloría Distrital de Cartagena en la misma Fecha, en lo atinente a esta observación nos permitimos manifestar lo siguiente:

La respuesta de la entidad se divide en dos partes:

Punto a.

Al respecto nos permitimos aclarar que el ente de control conceptúa sobre el contrato de Concesión y sus Otros sí, al ajustarse al cumplimiento normativo relativo a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las cláusulas contractuales pactadas vigentes.

El Distrito tiene que tener en cuenta que el contrato es un solo negocio jurídico independientemente de que contenga los componentes de Alumbrado Público y Semaforización. Sin embargo, se acepta el argumento planteado de que "...los contratos firmados bajo la norma o leyes vigentes al momento de la misma y las nuevas normas o leyes no pueden alterar las relaciones contractuales...", el cual coincide con el principio de "Legis tempus regit actum", ampliamente reconocido

Punto b.

El Ente de control se permite darle claridad a la administración Distrital a lo consignado en su respuesta en los siguientes términos:

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el contrato de concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de Alumbrado Público, el cual fue modificado por varios Otrosí. 

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Para el caso que nos ocupa, el Otro Sí No. 2 al contrato principal contempló:

MODIFICATORIO No. 2 SIN FECHA.

- Se modifica la cláusula primera.
- Se modifica la 2.9 del contrato principal y la cláusula primera del otro sí del 10 de noviembre de 1998.
- Se modifica la cláusula décima tercera del contrato principal y la cláusula cuarta del otro sí del 10 de noviembre de 1998.
- Se modifica la cláusula trigésimo séptima del contrato principal y la cláusula quinta del otro sí del 10 de noviembre de 1998.

La Administración Distrital debe tener conocimiento del desarrollo del contrato y las modificaciones al mismo; además, tener en cuenta que posteriormente se suscribió el MODIFICATORIO No. 3 del 7 de noviembre de 2003, que reconoce de mutuo acuerdo la inexistencia jurídica del modificadorio No.2, que queda por tanto sin ningún efecto jurídico y que obligaba al contratista a reponer 9.900 luminarias adicionales no observadas en el censo inicial, en los términos del acuerdo 012 de 2002.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo 012 de 2002 no está incorporado normativamente al contrato principal como lo manifiesta la Administración Distrital en la respuesta dada a este Ente de Control en este punto, ni podría estarlo, dejando sin piso su argumento. Y decimos que no podría estarlo por las siguientes razones jurídicas y doctrinales:

- El contrato es ley para las partes (artículo 1602 del Código Civil), por lo que sólo ellas pueden modificarlo; ahora bien, el uso de las cláusulas excepcionales, está consagrado en la Ley 80 como potestad exclusiva de la administración como contratante o concedente y no del Concejo Distrital.
- De acuerdo con las normas y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el contrato principal y sus adiciones o prórrogas, se rigen por las leyes vigentes al momento de su suscripción y, en consecuencia, el Acuerdo 012 de 2002, posterior a la fecha de suscripción, no le es aplicable de manera inmediata y directa, en tanto no tiene efectos retroactivos sobre el mismo. La única manera es que las partes, con fundamento en las nuevas tarifas, hagan los ajustes al flujo financiero, mediante la modificación de la cláusula respectiva.

Abundando en razones, no se explica este ente de control cómo la administración distrital desestima la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011 con el argumento 

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

que el contrato se rige durante toda su existencia por las normas vigentes al momento de su suscripción y, sin embargo, ese mismo argumento no sea válido para la indebida modificación planteada desde el Acuerdo 012 de 2002.

No es dable a la administración soportar sus descargos empleando como fundamento un modificadorio que fue reconocido como inexistente por ella misma, por mutuo acuerdo con el contratista.

Se levanta la observación Número 1; sin embargo, se mantiene la posición del ente de control en relación con la no modificación del contrato inicial y su modificadorio #1 vía Acuerdo Distrital.

OBSERVACIÓN # 2

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo, en la medida en que de la respuesta ofrecida por el Distrito no se concluye que la administración haya dado cumplimiento al deber que le asiste de supervisar tanto el contrato principal como el de interventoría. Ahora bien:

No se evidencia que la administración de cumplimiento al artículo cuarto, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala:

“... ART. 4. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

...

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

...“

Igualmente, contrario a lo afirmado por la administración en el oficio de respuesta a la presente observación, el artículo 83 de la Ley 1174 de 2011, Estatuto Anticorrupción, de manera contundente radica en cabeza de la entidad estatal la supervisión del contrato de interventoría.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría, si bien cumple una función en favor de la entidad, no la desplaza ni la suple frente al contratista.

OBSERVACIÓN # 3

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo. La entidad no efectúa descargo alguno en atención de la presente observación, se limita a informar las dependencias que tienen bajo su resorte el seguimiento de los Planes de Mejoramientos Glosados. Se solicitara apertura de proceso Administrativo Sancionatorio en cabezas de las dependencias citadas en el oficio de descargos como responsables del seguimiento.

Por otra parte, en la defensa de la observación #2, se pronuncian al respecto de los Planes de Mejoramiento a lo que la comisión auditora concluye:

Análisis Respuesta Plan de Mejoramiento 2013 (Hallazgo 11) - Plan de Mejoramiento 2015 (Hallazgo 4):

PLAN DE MEJORAMIENTO 2013:

- a. El hallazgo No 11 se cerró según lo manifestado por la comisión auditora. Remitirse a la Pagina No 28 del informe preliminar.

PLAN DE MEJORAMIENTO 2015:

- b. Si bien es cierto en el análisis de la observación No 4 se manifiesta que esta se cierra por haberse subsanado las causas que dieron origen a la misma, esta afirmación obedeció a un error involuntario de transcripción por parte de la comisión auditora; sin embargo en el desarrollo de la observación se deja claramente establecido que la Oficina Asesora de Control Interno dentro del rol "Evaluador", enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales, dejando de lado la evaluación a la supervisión al contrato de concesión. Siendo que esta función de supervisión es deficiente y más aún en el siguiente párrafo (ver informe preliminar página 33) se establece que debe ser incorporado en el Plan de mejoramiento suscrito en virtud del presente proceso auditor. Expuesto lo anterior se mantiene el presente hallazgo administrativo sin alcance. *Por*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

OBSERVACIÓN # 4

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo. Se insiste en que el Sistema de Alumbrado Público no se limita al contrato de interventoría sin desconocer que es un insumo importante. No se evalúa de manera integral el Sistema, hecho que no ha permitido advertir ni corregir situaciones dentro del Sistema de Alumbrado Público tales como ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros.

OBSERVACIÓN # 5

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo. La entidad no se pronuncia al respecto.

OBSERVACIÓN # 6

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo. La entidad no desvirtúa la observación, en atención a que no están demostrando la existencia de inventarios conforme a la norma citada.

OBSERVACIÓN # 7

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo. La entidad no se pronuncia al respecto. *J. J. J.*